Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de noviembre del 2010. No. 90

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1179-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12803

-0-

DECRETO No. 1180-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Universidad Tecnológica de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12804

-0-

DECRETO No. 1181-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12805

-0-

DECRETO No. 1182-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág.12806

-0-

DECRETO No. 1183-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Promotora de la Industria Chihuahuense, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12807

-0-

DECRETO No. 1184-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12808

-0-

DECRETO No. 1185-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12809

-0-

DECRETO No. 1186-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12810

-0-

DECRETO No. 1187-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12811

-0-

DECRETO No. 1188-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12812

-0-

DECRETO No. 1190-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12813

-0-

DECRETO No. 1199-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12814

-0-

DECRETO No. 1200-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Coyame del Sotol, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12815

-0-

DECRETO No. 30-2010 I P.O., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, formalice contrato de fideicomiso irrevocable que se denominará “FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN”, con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

Pág. 12816

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 296 del C. Gobernador Constitucional, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

Pág. 12821

-0-

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO de Delegación de Facultades emitido por el Fiscal General del Estado a favor de los LICENCIADOS ROSA MARIA SANDOVAL CHAVEZ, Fiscal Especializada de Control, Análisis y Evaluación y RAMON GERARDO QUINTANA VILLASANA, Director de Control Interno, la facultad de resolver los procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 12829

-0-

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-007-2010, relativa a vales de despensa.

Pág. 12832

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 12833 a la Pág. 12912

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1179/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó **el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1180/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó **la Universidad Tecnológica de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1181/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó **el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1182/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó **el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1183/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Promotora de la Industria Chihuahuense,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1184/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1185/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1186/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1187/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1188/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó a la **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1190/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Dr. Belisario Domínguez,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1199/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Buenaventura,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1200/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Coyame del Sotol,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 30/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la administración pública centralizada estatal, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, formalice contrato de fideicomiso irrevocable que se denominará "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN", con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo podrá, además, suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos, a través de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, reservándose los derechos que se consignen en el instrumento por el cual se formalice el propio fideicomiso, pero observando los siguientes lineamientos:

I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Para los efectos de identificación del presente fideicomiso, se le denominará "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. PARTES

FIDEICOMITENTE:	El Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.
FIDUCIARIA:	La institución que cuente con facultades conforme a la ley para fungir como tal y que ofrezca las mejores condiciones operativas en el mercado.
FIDEICOMISARIOS:	En primer lugar.- Los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como los mayores de edad en situación de discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, que cumplan con los requisitos contemplados en las reglas de operación del fideicomiso. En segundo lugar.- El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

III. PATRIMONIO Y OBJETO

El Fideicomitente aportará al fideicomiso la suma de hasta $100´000,00.00 (cien millones de pesos moneda nacional), mediante ministraciones periódicas, de conformidad a las reglas de operación que para tal efecto se emitan. Dichos recursos, así como los demás bienes que en el futuro se adquieran, se destinarán exclusivamente a los fines del fideicomiso.

El patrimonio fideicomitido podrá integrarse por los conceptos siguientes:

A) Las cantidades que en un futuro aporte el fideicomitente y, en su caso, otros aportantes solidarios, aun cuando no tengan aquel carácter.

B) Los bienes muebles o inmuebles, así como los recursos en numerario, que en un futuro aporten instituciones públicas o privadas que decidan apoyar el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

C) Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.

D) Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

E) Los bienes que adquiera la fiduciaria por cuenta del propio fideicomiso.

F) Cualquier otro bien que se transmita o adquiera el fideicomiso, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

IV. FINES DEL FIDEICOMISO

La finalidad del fideicomiso será otorgar a los fideicomisarios en primer lugar apoyos; becas académicas y en especie; atención médica y psicológica; educación; guarderías o estancias infantiles y asesoría jurídica, desarrollando estrategias de prevención integral y promoción de la salud física, mental y emocional, con el fin de controlar factores de riesgo psicosocial y fortalecer la protección de la niñez ante la dinámica de afectación individual y social del crimen y la violencia; apoyar procesos organizativos y formativos para el fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas indirectas, así como los demás apoyos que se establezcan en las reglas de operación que apruebe el Comité Técnico del fideicomiso.

Con el objeto de cumplimentar lo anterior, el fideicomiso tendrá, entre otros, los siguientes fines específicos:

A) Desarrollar estrategias de prevención integral y promoción de la salud física, mental y emocional, con el fin de controlar factores de riesgo psicosocial y fortalecer factores de protección de la niñez ante la dinámica de afectación individual y social del crimen y la violencia.

B) Apoyar procesos organizativos y formativos para el fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas indirectas, en aras de fortalecer los procesos de resistencia y restablecimiento de la normalidad de sus vidas.

C) Que la fiduciaria se constituya en titular y/o propietaria fiduciaria de los bienes aportados y de los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en un futuro y se afecten al fideicomiso.

D) Que la fiduciaria administre el patrimonio fideicomitido, así como los bienes y cantidades en numerario que el fideicomitente o los que en su caso se adhieran al fideicomiso, aporten en un futuro al fideicomiso, de conformidad con el contrato que al efecto se celebre, con las reglas de operación que apruebe el Comité Técnico y con las instrucciones que de éste reciba.

E) Que la fiduciaria destine los productos que genere la inversión del patrimonio, así como cualquier otra aportación extraordinaria que se realice, para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

F) Que la fiduciaria entregue la cantidad que el Comité señale, a favor del prestador de servicios que éste le indique.

V. DURACIÓN

El fideicomiso tendrá una duración indefinida en virtud de la naturaleza de sus fines, pero podrá extinguirse por cualesquiera de las causas señaladas en el contrato que lo formalice, o aquéllas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, compatibles con la naturaleza del acto, no siendo aplicable a este fideicomiso el plazo que se estipula en el artículo 394 del ordenamiento antes citado.

En cualesquiera de los casos de extinción, el recurso remanente del fondo se revertirá al patrimonio de Gobierno del Estado.

VI. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Para el funcionamiento del fideicomiso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, existirá un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo, el cual estará integrado por 12 miembros propietarios, cada uno con el suplente que respectivamente hayan designado, conformándose de la manera siguiente:

A) Un representante del organismo estatal para la asistencia social pública (DIF Estatal).

B) Un representante de la Secretaría General de Gobierno.

C) Un representante de la Secretaría de Hacienda.

D) Un representante de la Secretaría de Fomento Social.

E) Un representante de la Secretaría de Salud.

F) Un representante de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

G) Un representante de la Fiscalía General del Estado.

H) Un representante de la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del organismo estatal para la asistencia social pública.

I) Un representante de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

J) Un representante de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

K) Un representante del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

L) Un representante de la Fundación del Empresariado Chihuahuense.

A las reuniones del Comité Técnico asistirán dos Diputados, en representación del Poder Legislativo, y contarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano, y los suplentes sólo podrán sustituir en sus ausencias al propietario por quien hayan sido designados. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El Comité Técnico del fideicomiso contará con un presidente, que será el representante del organismo estatal para la asistencia social pública (DIF Estatal), y con un secretario técnico del fideicomiso, con su respectivo suplente, designados estos últimos por el propio comité, pudiendo ser personas ajenas al Comité Técnico. Los demás miembros del Comité Técnico tendrán la calidad de Vocales.

El secretario técnico fungirá como secretario del comité; estará encargado de presentar los asuntos a tratar en las sesiones y proveer lo necesario para la ejecución de sus acuerdos. Tendrá también las demás funciones que le asigne el Comité Técnico.

El contrato de fideicomiso deberá prever las funciones del secretario técnico del comité, las reglas de las sesiones y el funcionamiento de dicho órgano, así como la forma en que se validarán los acuerdos de éste.

Participará en sus reuniones un representante de la Secretaría de la Contraloría, contando con voz pero no con voto.

La fiduciaria podrá participar en las reuniones del comité, con un representante, que tendrá voz pero no voto, el cual deberá tener su respectivo suplente.

Así mismo, el Comité Técnico podrá invitar, para que participen de manera honoraria en sus sesiones, a representantes especializados, con el fin de dar recomendaciones a las decisiones que se adopten y a los resultados que se obtengan. Dichos representantes participarán en el comité con derecho a voz pero sin voto.

De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como presidente y secretario, así como por los demás miembros presentes.

Los suplentes actuarán con las mismas atribuciones que el propietario al que sustituyan.

Las designaciones y remociones que se hagan de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico, deberán comunicarse por escrito a la fiduciaria.

El Comité Técnico podrá constituir subcomités, en los términos y condiciones que apruebe el mismo, y de conformidad con los fines del fideicomiso.

Los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico no percibirán remuneración económica alguna.

Los miembros del Comité Técnico durarán en su encargo dos años, pero mientras no le sean revocados sus nombramientos o los nuevos miembros no entren en posesión de sus cargos, continuarán en funciones.

VII. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico tendrá, esencialmente, las atribuciones siguientes:

A) Circunscribirá su actuación estrictamente a los fines del presente fideicomiso.

B) Tendrá por lo menos 6 sesiones ordinarias al año, realizando sesiones extraordinarias cada vez que se juzgue conveniente para el adecuado control y toma de decisiones del propio fideicomiso.

C) Se considerará legalmente reunido y existirá quórum cuando en las sesiones esté presente la mayoría de sus miembros.

D) Designará, en su primera reunión, a los miembros del comité que fungirán como secretario técnico y suplente.

E) Tomarán sus decisiones por mayoría de votos, y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate.

F) A propuesta del secretario técnico, aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y los programas del fideicomiso, conforme a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, y considerando para el efecto la legislación en materia de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito.

G) Aprobar la contratación de personal, proveedores y prestadores de servicios que se requieran para la realización de los fines del fideicomiso, con base en las propuestas que al efecto haga el secretario técnico.

H) Instruir a la fiduciaria para que, con cargo al patrimonio fideicomitido, proceda a efectuar los pagos aprobados.

I) Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitidos para la operación del fideicomiso.

J) Definir los términos y condiciones que regirán los convenios y contratos de prestación de servicios que se celebren con cargo al patrimonio del fideicomiso.

K) Instruir a la fiduciaria sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido.

L) Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente la fiduciaria respecto de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.

M) Aprobar los informes de gestión y estados financieros que rinda el secretario técnico.

N) Todos los casos no previstos en el presente Decreto, Contrato de Fideicomiso o Reglas de Operación, serán presentados al Comité Técnico, siendo facultad de éste su análisis y en su caso aprobación.

O) En general, tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso.

En el contrato de fideicomiso se preverán las demás reglas para el adecuado funcionamiento del Comité Técnico, siendo éste la máxima autoridad del fideicomiso y los acuerdos de él derivados, inobjetables, debiendo éstos cumplirse en sus términos, los cuales deberán ser lícitos y ajustarse a sus fines.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del fideicomiso que se autoriza constituir.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción Primera del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 296

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., en sesión cel ebrada el día el día 10 de agosto de 2010, mediante la cual se aprobó el: **Reglamento de la Instancia Municipal de la Juventud.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTÍZ GONZÁLEZ.

Presidencia Municipal
Nuevo Casas Grandes, Chih.

DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO Nº: 658/2010
ASUNTO: CERTIFICACION DE CABILDO

LA SUSCRITA C. LIC. ALEJANDRA YOLANDA ESPARZA JUÁREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

III.- EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, RESPECTO A LA COMPARECENCIA DE LA ING. ADRIANA FLORENCIA PALOMINO HERRERA, A FIN DE SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO:

SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS CON OCHO VOTOS A FAVOR DE LOS C. C. REGIDORES LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, JOSÉ IRAM NÚÑEZ HERRERA, PROF. MARIO ALBERTO VIZCARRA GONZÁLEZ, LIC. DAVID MANUEL MADRID ONTIVEROS, SERGIO RAÚL PARRA CHÁVEZ, LIC. JUAN CARLOS MORALES PÉREZ, ING. JESÚS ROBERTO CASTAÑON MEDRANO Y EL VOTO DE CALIDAD DEL ING. JESÚS MANUEL PENDONES FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y CON SEIS VOTOS EN CONTRA DE LOS C C. REGIDORES LIC. NORA LORETO QUINTANA, MARICELA CHAVEZ VALENZUELA, MARÍA ANGÉLICA MÉNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN PEÑA MARTÍNEZ, MAGNOLIA NEVAREZ BARRAZA Y LIC. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ, LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, ASI COMO EL SIGUIENTE:

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIH., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN “

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. ALEJANDRA YOLANDA ESPARZA JUÁREZ. Rúbrica.

EL ING. JESÚS MANUEL PENDONES FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih; Regula el funcionamiento del Instancia Municipal de la juventud, así como sus facultades y atribuciones conforme a lo dispuesto por el articulo 115 fracción I y II de la Constitución Federal.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instancia Municipal de la Juventud, del Municipio de Nuevo Casas Grandes como un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Desarrollo Social, jerárquicamente subordinado y con facultades específicas mencionadas en el presente Reglamento.

ARTICULO 3.- La finalidad del presente reglamento es propiciar el desarrollo integral de los y las jóvenes sin distinción alguna, residentes en el municipio de Nuevo Casas Grandes; contribuir a la integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales y de otros tipos; garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación.

ARTÍCULO 4.- Para los fines del presente reglamento se entenderá por:

I. INSTANCIA. A la Instancia Municipal de la Juventud.

II. JÓVENES: Se considera como jóvenes los mexicanos y mexicanas, cuyas edades están ubicadas en el grupo edad comprendo entre los 12 y 29 años de edad. Dicho grupo de edad no sustituye ni contraviene definiciones adoptadas en otros textos jurídicos en vigencia.

III. DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES: Será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad, es responsabilidad del Ayuntamiento y sus instituciones, conforme al presente reglamento, garantizar su desarrollo integral.

CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTANCIA

ARTICULO 5.- La tendrá por objeto:

I. Coadyuvar con la Comisión de Atención a la juventud en la tarea de proponer al Presidente Municipal las políticas municipales en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los y las jóvenes al desarrollo del municipio de Nuevo Casas Grandes, con edades entre los 12 y 29 años;

II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el órgano de Gobierno del municipio o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;

III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como; coadyuvar con las acciones de las autoridades Federales, Estatales y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los infantes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando lo requieran.

IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes;

V. Fungir como representantes del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes en materia de juventud, cuando el Presidente Municipal y el Director de Desarrollo Social le soliciten su participación ante los gobiernos Federal, Estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

CAPITULO III
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA

ARTICULO 6.- Para el cumplimiento de su objetivo el Instancia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole;

II. Formular, recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la Juventud en los distintos niveles de la vida nacionales, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el municipio;

III. Promover la comprensión de los valores de la identidad municipal, estatal y nacional entre los y las jóvenes;

IV. Divulgar informaciones relativas a los temas y problemáticas de juventud;

V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones;

VI. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos federal, estatales y municipales, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud;

VII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instancia;

VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Nuevo Casas Grandes en distintos ámbitos del acontecer municipal;

IX. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud;

X. Coordinar con el Instancia Mexicano de la Juventud y el Instancia Estatal de la Juventud los programas que involucren a los jóvenes de nuestro municipio;

XI. Establecer la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito municipal, estatal e Internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer acciones a favor de la infancia y la juventud de Nuevo Casas Grandes;

XII. Apoyar a los y las jóvenes de nuevo casas grandes en las investigaciones especificas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminando a la formación integral de este sector poblacional;

XIII. Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Nuevo Casas Grandes; y

XIV. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y reglamentarios; o le sean conferidas mediante acuerdo por el Director de Desarrollo Social.

CAPITULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA INSTANCIA

ARTÍCULO 7.- Los órganos de gobierno de la serán:

I. Consejo Técnico Asesor;

II. Una Dirección;

III. Las Jefaturas del los Departamentos encargados de las áreas; Fomento Económico, Comunicación social, DIF, Cultura, Deportes, Salud, y demás necesarias para el desarrollo integral de la juventud.

ARTICULO 8.- El Director del Instancia será designado por el presidente Municipal, y tendrá las facultades y obligaciones que le marquen los artículos 9 y 10 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 9.- Para ser Director de la instancia se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser nativo del municipio de Nuevo Casas Grandes o haber residido en él los últimos cuatro años;

III. No ser de los 29 años de edad al día de la elección;
IV. Ser persona de conocida solvencia moral tener un modo honesto de vivir, la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;

V. Deberá comprobar, los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años;

VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y regidores miembros del Ayuntamiento;

ARTICULO 10.- El Director tendrá facultades y obligaciones siguientes:

I. Someter a la consideración del Consejo Asesor, los planes y programas de trabajo de la Instancia, a efecto de obtener en su caso, la aprobación correspondiente.

II. Presentar al Consejo Asesor y con invitación a la sociedad en general, el informe anual de labores del; para su análisis y publicación.

III. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones de la Instancia, para mejorar su desempeño;

IV. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instancia realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en el decreto de su creación y de otros ordenamientos correlativos.

V. Elaborar con oportunidad el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la instancia; para someterlo a la consideración del Consejo Asesor.

VI. Autorizar, previo acuerdo del Director de Desarrollo Social; la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones especificas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que la instancia;

VII. Promover la participación económica de organismos o agencias estatales, nacionales, internacionales e instituciones extranjeras, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Nuevo Casas Grandes;

VIII. Resolver sobre los nombramientos y remociones de los servidores públicos que se requieran, para que la Instancia cumpla con sus funciones; de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y sus Municipios y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.
IX. Supervisar y vigilar la decidida observancia del presente Reglamento, y demás ordenamientos que rijan a la instancia;

X. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente la instancia para el debido cumplimiento de los programas;

XI. Elaborar y presentar un informe trimestral por escrito de las actividades realizadas al Director de Desarrollo Social, dentro del mes siguiente al término del periodo;

XII. Proponer anualmente un reconocimiento para los jóvenes destacados del Municipio de Nuevo Casas Grandes, con apego a las bases que el consejo asesor apruebe;

XIII. Crear y promover a través de las facultades de las jefaturas correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: discapacitados, enfermos, fármaco dependientes y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada; y

XIV. Las demás que le confieren los Reglamentos o Acuerdos del Ayuntamiento y de la Dirección de Desarrollo Social.

CAPITULO V
DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

ARTICULO 11.- La Instancia contará con el número de jefaturas y departamentos que sean aprobados por el Ayuntamiento para el apoyo al desarrollo integral de la Juventud.

ARTÍCULO 12.- Las Jefaturas y Departamentos con que cuente la instancia deberán tener como finalidad entre otras las siguientes;

I. Proponer al Órgano de Gobierno del Municipio y al Presidente Municipal políticas educativas orientadas a incrementar las posibilidades de desarrollo integral de los y las jóvenes.

II. Desarrollar estrategias para la articulación de las políticas educativas con otras políticas sectoriales, instancias, programas e iniciativas de desarrollo comunitario.

III. Garantizar la participación de los y las jóvenes como sujetos activos en el proceso educativo formal del cual es responsable el Estado.

IV. Introducir las innovaciones de currícula que fueren necesarias para incrementar la calidad de la educación adaptándola a las necesidades de los y las jóvenes.

V. Establecer programas de orientación vocacional para los jóvenes que egresan del nivel de educación básico.

VI. Orientar a los jóvenes en la obtención de becas para realizar sus estudios del nivel medio superior, superior y postgrados.

VII. Promover la cultura municipal tomando en cuenta los distintos elementos que la constituyen y que conforman la base de la identidad nacional.

VIII. Respetar, promover y difundir las distintas manifestaciones culturales propias de segmentos, grupos o movimientos a los que pertenecen nuestros jóvenes.

IX. Propiciar iniciativas o acciones tendientes al desarrollo de los jóvenes dentro de los ámbitos de las distintas expresiones del arte y la cultura procurando la participación social posible.

X. Incrementar la incorporación de los y las jóvenes en los espacios formales de participación social y política que versan sobre los diversos tópicos del acontecer municipal, estatal y nacional.

XI. Impulsar el reconocimiento social de los y las jóvenes como portadores de cultura entre sus grupos de pares y los grupos de referencia, lo que los convierte en sujetos importantes en todo proceso de participación.

XII. Fomentar la participación masiva de todos los y las jóvenes en actividades físico deportivas y de uso del tiempo libre que faciliten su desarrollo e integración social, independiente de las dificultades físico-motoras y sensoriales que puedan presentar, para lo cual el Municipio destinará los medios y recursos pertinentes.

XIII. Implementar iniciativas encaminadas al desarrollo de la educación física como alternativa de uso del tiempo libre y como parte del desarrollo integral de los y las jóvenes.

XIV. Fortalecer o crear espacios de expresión, organización y articulación de identidades, visiones, aspiraciones y expectativas propias de los diferentes grupos de jóvenes.

XV. Impulsar la capacitación técnica y fortalecer la gestión gubernamental en el ámbito de la educación física dentro de un marco institucional apropiado.

XVI. Fomentar la participación de los y las jóvenes en el mercado laboral en tanto fuerza de trabajo con gran potencial para la generación de riqueza y bienestar.

XVII. Incrementar las alternativas de inserción laboral para los y las jóvenes que procuren posibilidades ocupacionales, la satisfacción de necesidades tanto de mano de obra como las personales y colectivas, así también, como el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

CAPITULO VI
DEL CONSEJO ASESOR DE LA INSTANCIA

ARTÍCULO 13.- La instancia Municipal de la Juventud, tendrá un Consejo Asesor Consultivo para planeación y evaluación de naturaleza intersectorial; conformada por:

I. Un Presidente, que podrá ser el propio Presidente Municipal o la persona que él designe;

II. Un Secretario, que podrá ser el Director de la Instancia Municipal de Atención a la Juventud o la persona que él designe;

III. Cinco Consejeros representantes de las siguientes dependencias:

a) La Dirección de Desarrollo Social;
b) La Dirección de Cultura;
c) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
d) La Dirección de Fomento Económico
e) La Dirección de Deportes.

IV. Dos representantes de organizaciones civiles que se hayan destacado por su trabajo a favor de los jóvenes de Nuevo Casas Grandes.

La duración del cargo de consejero previsto en las fracciones I a la IV será por el tiempo que éste dure en su cargo, así mismo, la duración en el cargo de consejeros para los integrantes previstos por la fracción IV será de un año.

Los candidatos a ocupar los espacios de la fracción IV serán propuestos los miembros mencionados en la fracción III aprobados por el H. Ayuntamiento y durarán en su cargo un año con posibilidad de reelección.

Por cada miembro propietario, habrá un suplente, el cual será designado por el titular y contará con las mismas facultades en caso de ausencia de este.

ARTICULO 14.- El Consejo Asesor deberá ser conformado dentro de los 60 días naturales de cada inicio de la administración municipal.

ARTICULO 15.- El Consejo Asesor es un órgano consultivo y constituye una instancia de apoyo técnico y científico al Director del Instancia Municipal de la Juventud, cuya función principal consiste en analizar y formular propuestas concretas en aquellas cuestiones que éste le proponga a su consideración.

ARTICULO 16.- El consejo asesor celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente de la misma. La Junta Directiva sesionará validamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 17.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo asesor, quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario y en su caso por los que intervinieron en la sesión.

ARTICULO 18.- Las principales atribuciones del Consejo serán las siguientes:

I. Avalar técnicamente los planes generales y programas que presente el director a la instancia.

II. Colaborar en asuntos relativos a la revisión de propuestas de cooperación internacional.

III. Abordar problemáticas municipales sobre temas de juventud.

IV. Colaborar en la formulación de los estatutos de la instancia.

V. Emitir sus consideraciones con relación al anteproyecto del presupuesto de egresos.

VI. Analizar, evaluar y proponer la publicación del informe anual de labores que le presente el director de la instancia.

VII. Analizar y aprobar las bases de la convocatoria para la entrega de un reconocimiento anual para los jóvenes destacados en el municipio.

VIII. Opinar sobre todos los asuntos que sean sometidos a su consideración por el director.

IX. Analizar y discutir con oportunidad el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instancia; para someterlo a la consideración del Director de Desarrollo Social.

CAPITULO VII
DE LOS SERVIDORES DE LA INSTANCIA

ARTICULO 19.- Las relaciones de trabajo del Instancia con sus empleados se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo aplicables también las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, considerándose Servidores Públicos de confianza de la instancia al Director y todos aquellos que realicen las funciones previstas o similares del articulo 4, fracción tercera de la mencionada Ley.

CAPITULO VIII
DE LAS CUOTAS Y PATROCINIOS

ARTICULO 20.- El cobro de las cuotas de recuperación de los distintos programas o actividades, deberá estar previamente autorizadas por la Dirección de Desarrollo Social, y consideradas en la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El personal directivo y operativo del Departamento de Desarrollo Social se encargara de la operación y funcionamiento del Instancia Municipal de la Juventud, en tanto se elige o ratifica al nuevo personal.

SEGUNDO. Para la integración del Consejo Asesor, se faculta al director para que dentro de un plazo no mayor a los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor este reglamento, emita y publique las bases de la convocatoria a fin de integrar este consejo.

TERCERO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto del año dos mil diez.

PRESIDENTE MUNICIPAL. ING. JESUS MANUEL PENDONES FERNANDEZ. Rúbrica. **LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. ALEJANDRA YOLANDA ESPARZA JUÁREZ.** Rúbrica.

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

INDICE

CAPITULO I
Disposiciones Generales.

CAPITULO II
De los Objetivos de la Instancia.

CAPITULO III
Facultades y Obligaciones de la Instancia.

CAPITULO IV
De los Órganos de Gobierno de la Instancia.

CAPITULO V
De las Jefaturas de Departamento.

CAPITULO VI
Del Consejo Asesor de la Instancia.

CAPITULO VII
De los Servidores de la Instancia.

CAPITULO VIII
De las Cuotas y Patrocinios.

Artículos Transitorios.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. El ejercicio de las atribuciones en materia de Política Criminal que la sociedad demanda del Estado, sobre todo en el rubro de las corporaciones de Seguridad Pública como las que le incumben a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, exigen prioridad, inmediatez, eficacia, certeza, legalidad y oportunidad. En ese tenor, es evidente que, las funciones encomendadas por la Ley al Suscrito como titular de la Institución del Ministerio Público, pondrían verse demoradas, de no asumir estrategias que permitan obtener resultados oportunos; de ahí que, se considere la necesidad de ejercitar la atribución delegatoria, de alguna o algunas de las facultades, que los Titulares de los Órganos de la Administración Pública tienen, con el propósito de conseguir los fines supra indicados, todo lo cual, encuentra sustento en los siguientes ordenamientos: **La Constitución Política del Estado**, en su artículo **28** consagra: *"El ejercicio del poder público se limita* a *las facultades expresamente consignadas en esta Constitución, la Federal y las Leyes que se expidan de conformidad con las mismas";* el artículo **29** de este mismo ordenamiento señala, *"El poder público no es delegable sino en los casos expresados en esta Constitución";* el artículo **94** establece, en lo esencial, que *"La Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme* a *la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo"* y el artículo **121** del mismo cuerpo de leyes, señala: *"El Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, como Jefe de la Institución, y de los agentes que determine la Ley".*

Ahora bien, la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado**, señala en su artículo **12** que: *"Los titulares de las dependencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán de Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento, y demás servidores públicos que establezca el reglamento interior respectivo y autorice el presupuesto* de *egresos";* esta misma ley establece en su artículo **13,** que: *"Al frente de la Fiscalía General del Estado, habrá un Fiscal General, quien se auxiliará en el ejercicio de sus funciones por las siguientes Fiscalías Especializadas: De seguridad Pública y Prevención del Delito; De Investigación y Persecución del Delito;, De Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito; De Control, Análisis y Evaluación; y, de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; así como los demás órganos que determine su Ley Orgánica",* el artículo **14** señala que: *"Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y*

ESTADO DE CHIHUA

resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar por disposición de la ley, en los funcionarios a los que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares" el artículo **35** de esta misma ley, en su apartado **B fracción X segundo párrafo** establece que, *"El Fiscal General intervendrá en los asuntos por si o conducto de las Fiscalías Especializadas, o de los Agentes del Ministerio Público, que en ejercicio de la atribuciones a que se refiere este artículo, según las previsiones de las leyes y reglamentos y lo acuerdos que dicte el ejecutivo local o el propio Fiscal General".*

La Ley Orgánica de la Fiscalía General en su artículo **1°** señala, *"La Fiscalía General del Estado es un Órgano del Estado, ubicado en el Poder Ejecutivo del Estado, es la Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de las áreas de Seguridad Pública, Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas y Ofendidos; y Ejecución de Penas y Medidas Judiciales".* El artículo **2°** apartado **B**, determina en su fracción **XI**.: *Aplicar los mecanismos legales para el Ingreso, Promoción, Permanencia, Responsabilidades y Estímulos de los servidores de la Fiscalía General del Estado.* Y en su último párrafo que: *El Fiscal General intervendrá por sí o por conducto de las Fiscalías Especializadas, o de los Agentes del Ministerio Público, en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este apartado, según las previsiones de las leyes y reglamentos y los acuerdos que dicte el Ejecutivo local o el propio Fiscal General. El Reglamento prevendrá la distribución de los asuntos entre las Unidades Técnicas y Administrativas de la Dependencia.* En el artículo **6** de este mismo ordenamiento legal señala las atribuciones correspondientes al Fiscal General del Estado destacándose en su fracción *I. Ejercer por sí, o por conducto de las fiscalías especializadas y demás órganos de la Fiscalía General las atribuciones a que se refiere el artículo 2° de este mismo ordenamiento".*

Consecuentemente, si dentro de los objetivos de esta Fiscalía General del Estado, se encuentra el velar por la observancia del Estado de Derecho, en un marco de respeto irrestricto a la legalidad y a los derechos fundamentales del individuo, y considerando que la actuación del Ministerio Público se rige por los principios de legalidad, honradez, igualdad y seguridad jurídica, resulta necesario delegar a favor de las personas que ejercen la titularidad de los Órganos idóneos, la facultad de resolver los procedimientos administrativos de Responsabilidad cuando esta ultima nace de la inobservancia a los anteriores principios que rigen la actuación de los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones y/o con motivo de ellas, al igual que la facultad de aplicar la sanción que legalmente corresponda. Así; dentro del esquema jurídico apuntando, es dable tomar en consideración que el Órgano administrativo competente para ejercer las atribuciones de incoar los procedimientos

administrativos disciplinarios y aplicar las sanciones correspondientes a los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, lo es la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación por conducto de la Dirección de Control Interno como unidad dependiente de dicha Fiscalía Especializada, cuyos titulares asumirán facultad que aquí se delega. Es por todo ello que procedo a dictar el siguiente:

A C U E R D O :

El suscrito **LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado,** con fundamento en los artículos **21** y **109** al **114 y 123** apartado **B** fracción **XIII** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **28, 29, 94, 118, 119,121,178** al **188** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; **2**, **13**, **14** y **35** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, los articulo **22** al **33** de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así como los artículos **1, 2** fracciones **I**, **II**, **III, 6** y **25** al **32,** todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, delego por virtud del presente acuerdo, a los Licenciados Rosa María Sandoval Chávez Fiscal Especializada de Control, Análisis y Evaluación y Ramón Gerardo Quintana Villasana, Director de Control Interno, ambos dependientes de la Fiscalía General del Estado, la facultad de resolver los procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y apliquen las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables por la comisión de faltas, infracciones y conductas irregulares resultantes del ejercicio propio de sus funciones que violen los principios que rigen al servicio público, y en los casos expresamente señalados en la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo ejercer dicha facultad de manera directa, sin afectar la del Suscrito; por tanto; para fines de publicidad y que surta sus efectos legales correspondientes el presente acuerdo delegatorio de facultades, hágase este acuerdo del conocimiento de las diversas autoridades y sociedad en general por medio de la publicación que desde este momento se ordena en el Periódico Oficial del Estado. CUMPLASE. **Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado de Chihuahua.**

LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 10 de Noviembre del 2010

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-007/2010	**VALES DE DESPENSA** • Vales de fin de año • Vales de Productividad	22 de Noviembre del 2010 a las 10:00 hrs.	$ 200,000.00	$ 1,500.00

I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
III. La junta de aclaraciones será el día 16 de Noviembre del 2010, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
IV. La apertura técnica será el día 22 de Noviembre del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
IX. Experiencia mínima de 1 año.
X. No se otorgará anticipo.
XI. Acreditación legal de los participantes:
a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE.
PRESENTE.-

En el expediente número 427/10, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA y HÉCTOR BAEZA TERRAZAS, en contra de BANCO UNIÓN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE por conducto de su apoderado legal existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, presentado por la C. MARIA GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado BANCO UNION, S.A.INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de BANCO UNION, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, la radicación del expediente 427/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA y HECTOR BAEZA TERRAZAS, les demandan en la VÍA SUMARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día cinco de abril del año dos mil diez, presentados por los C.C. GUADALUPE TERRAZAS MORALES DE BAEZA y HECTOR BAEZA TERRAZAS, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la VIA SUMARIA CIVIL en contra de BANCO UNIÓN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de su apoderado legal, con domicilio en la Calle Jiménez número 1204-9 en esta ciudad de Chihuahua; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de tres días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que describe y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho marcado con el número 501 del Paseo Bolívar en esta ciudad, y autorizando para tales efectos al LIC. CESAR ALEJANDRO CAMPOS CHAPARRO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8922- 86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. MARIA EUGENIA FLORES y PORFIRIO SOTELO MENDOZA
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 886/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. MARIA EUGENIA FLORES y PORFIRIO SOTELO MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204, volumen 1,409 de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ y BANDERA en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los Sres. MARIA EUGENIA FLORES y PORFIRIO SOTELO MENDOZA, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Kiwi # 944 del Fraccionamiento Bosques de Salvarcar de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1° de julio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

8951-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ALMA HAYDEE NUÑEZ MACIAS
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 425/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALMA HAYDEE NUÑEZ MACIAS, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el día RAFAEL NIETO PASTRANA

apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente asunto, presentados por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ALMA HAYDEE NUÑEZ MACIAS, quien tiene su domicilio en Torreón del Castillo número 1324 del Fraccionamiento Praderas de las Torres de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en los numerales de su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en ubicado en la Calle Simona Barba número 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Juzgado el día dieciséis de agosto del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. ALMA HAYDEE NUÑEZ MACIAS, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 01 de septiembre de 2010

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

8950- 86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. GUADALUPE ONTIVEROS ARELLANO
PRESENTE.-

En el expediente número 1189/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUADALUPE ONTIVEROS ARELLANO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Tribunal el día ocho de junio del año en curso, mes y año, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal

y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada GUADALUPE ONTIVEROS ARELLANO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario. Rúbricas. - DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de septiembre del 2010.

La C. Segunda Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.

8948-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIO RODRIGUEZ RUEDA
GLORIA MARGARITA SAENZ PROVENCIO
PRESENTE.-

En el expediente número 1079/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIO RODRIGUEZ RUEDA y GLORIA MARGARITA SAENZ PROVENCIO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día treinta de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MARIO RODRÍGUEZ RUEDA y GLORIA MARGARITA SAENZ PROVENCIO, con domicilio en Calle Boulevard Zaragoza número 243, del Fraccionamiento Ciudad Moderna segunda etapa de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, DANIEL MENDOZA GOMEZ, SERGIO DE JESÚS FREEMAN TREJO, BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SANTA ARREDONDO CASTILLO, ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ, JUAN CARLOS PEREA HERNÁNDEZ, FERNANDO ARTURO PÉREZ CHÁVEZ y RAYMUNDO DÍAZ SILVA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diez de mayo del año en curso, el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte codemandada MARIO RODRÍGUEZ RUEDA, se

ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 21 de mayo de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8942-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ELIAS FRANCISCO LEON MENDOZA
PRESENTE.-

En el expediente número 1767/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIAS FRANCISCO LEON MENDOZA y NORMA CAUDILLO MEJIA DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día dos de diciembre del año en curso, y en este Juzgado el día tres del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de representante legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con poder general que otorga el C. LICENCIADO JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS Notario Público Número 61 del Distrito Federal; y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo juicio en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. ELIAS FRANCISCO LEON MENDOZA y NORMA CAUDILLO MEJIA DE LEON quienes tienen su domicilio en la Calle Durango número 1655, unidad 30, del Condominio Altavista en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio en la Calle Simona Barba número 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Juzgado el día veintiocho de junio de dos mil diez, a las nueve horas con diecinueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero del C. ELÍAS FRANCISCO LEÓN MENDOZA, a parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Junta Municipal de

Agua y Saneamiento y de Teléfonos de México, así como con el desahogo de la testimonial respectiva, emplácese al co-demandado C. ELÍAS FRANCISCO LEÓN MENDOZA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de nueve días para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, A 06 de julio del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

8941-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. SANDRA LUCIA GARCIA ANDRADE.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1457/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. SANDRA LUCIA GARCIA ANDRADE, existe un auto que a la letra dice :

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con catorce minutos del día veintisiete de agosto del año en curso, presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazar en los términos del auto de radicación a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivos de siete en siete días; asímismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L DE C.V. personalidad que acredita con la escritura pública número 35,555, volumen 1,148 de fecha 4 de octubre del 2006, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a la señora SANDRA LUCIA GARCIA ANDRADE, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Coyuca # 4645 del Fraccionamiento Burócrata Municipal de esta ciudad.- Y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerla, se les tendrá por confesos presuntivamente

de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248,249,250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de septiembre del 2010.

C. Primera Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones, LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

8947-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA:

En el expediente número 1364/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de septiembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA, con domicilio en calle Rocío Nte. número 9823 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, segunda etapa de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. RAQUEL PEDROZA PEÑA, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ERIK OSWALDO SOLÍS MARTINEZ, CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL, CINTHIA LIZET MANCINAS GARCIA, FERNANDO ARTURO PÉREZ CHÁVEZ y RAYMUMD DIAZ SILVA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día dieciséis de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de OCTAVIO FIGUEROA RENTERIA la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal

considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. A.M.CARDENAS V. L.A. RAMOS GONZALEZ. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de septiembre de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8949-86-88-90

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PEDRO RUIZ GONZÁLEZ Y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 890/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENCIAS GARCIA Y/O GRICEL MICHAUS CHAVEZ Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y/O GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, Apoderados Legales de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEDRO RUIZ GONZALEZ y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el trece de julio del año en curso, por el Licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de PEDRO RUIZ GONZÁLEZ y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUÍZ ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a PEDRO RUIZ GONZÁLEZ Y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUÍZ de la radicación del expediente 890/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los Licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, GRICEL MICHAUS CHÁVEZ, AARON DE LA GARZA MARTINEZ y LUIS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8924-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MIGUEL ARTURO TERRAZAS SALAZAR
PRESENTE.

En el expediente número 1305/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL, en contra de Usted y LOURDES SALAZAR BORJA, obra el siguiente auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado ENIER MENDOZA ACOSTA. Vista la ratificación de MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL, cuya constancia se encuentra glosada a fojas setenta, así como su ocurso presentado el día siete de mayo del año dos mil diez, se reconoce al Licenciado ENIER MENDOZA ACOSTA su carácter de mandatario de la actora a quien se tiene por notificada del estado del juicio dada su comparecencia, y como lo pide en su promoción de cuenta, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MIGUEL ARTURO TERRAZAS SALAZAR, la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le concede un plazo de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal, notifíquese a LOURDES SALAZAR BORJA todo lo actuado a partir del día veintisiete de agosto del año que transcurre, y para tal efecto túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores para ello, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles y 2485 del Código Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8929-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 702/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por MARIA LUISA CANO TERRAZAS; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a trece de septiembre del año dos mil diez. Por recibido el escrito de la C. MARIA LUISA CANO TERRAZAS, a las veinte horas del día siete de septiembre del año en curso, por medio del cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha primero de septiembre del presente año, por lo que con los documentos que se acompañan se le tiene por presentada promoviendo en la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendiente a legitimar un lote rústico de labor de riego por gravedad, ubicado en la Labor Vieja de Comunidad “El Ranchito de Armendáriz”,

del Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 1-57-72 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 31.10 metros y colinda con Canal de Riego Saucillo; Al Sur mide, 53.00 metros y colinda con ANDRES RAMOS MELÉNDEZ; Al Este mide, 330.40 metros y colinda con SALVADOR FRANCO URANGA y Al Oeste mide, en tres líneas, la primera 263.40 metros, la segunda 20.00 metros y la tercera 50.00 metros y colindan todas con NICOMEDES ARMENDRIZ; El segundo bien es: un lote rústico ubicado en la Labor Vieja de la Comunidad "El Ranchito de Armendáriz" del Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 2,546.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide, 52.00 metros y colinda con Canal de Riego Saucillo; Al Sur mide, 50.00 metros y colinda con NICOMEDES ARMENDARIZ; Al Este mide, 50.00 metros y colinda con MARIA LUISA CANO TERRAZAS; Al Oeste mide, 46.00 metros y colinda con NICOMEDES ARMENDARIZ. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación Estatal; El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los tableros de este Juzgado, en los tableros del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y Presidencia Municipal de dicha. Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario en los domicilios señalados en su escrito de cuenta. Y toda vez que los bienes inmuebles se encuentran en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, con los insertos necesarios, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda la práctica de las diligencias antes mencionadas. Agréguese al presente el cuadernillo número 81/10, previas las anotaciones en el libro respectivo. Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en Calle 5 de Mayo número 305 de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. Licenciado GUILLERMO ACOSTA GONZALEZ. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que en caso de oposición, lo hagan valer ante este Juzgado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., septiembre 14 del 2010.

El Secretario de Acuerdos LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

8940-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 403/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovidas por DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el primero del actual, por DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ, y como lo solicita, diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la testimonial e inspección judicial, las cuales deberán desahogarse con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y de los colindantes FRANCISCO ROMERO VILLALOBOS; Ejido Rancho de Rosas, por conducto del Comisariado Ejidal que está integrado por PAULINO VILLALBA HERNÁNDEZ, como Presidente, PABLO LÓPEZ GRANADOS, como Secretario y JESÚS ELIAS VILLALBA CHAVARRIA, como Tesorero; Ferrocarriles Nacionales de México y la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua; por lo que notifíqueseles a todos este proveído así como la iniciación de las presentes diligencias en los domicilios ubicados: el primero en la Calle Leticia número 2610 (dos mil seiscientos diez) de la Colonia Lomas del Santuario; el segundo, con domicilio conocido en el poblado La Noria, del Municipio de Chihuahua; el tercero con domicilio conocido en Rancho de Rosas, del Municipio de Santa Isabel, Chihuahua; el cuarto en la Calle Cuarenta y Dos y Melchor Guaspe número 4401 (cuatro mil cuatrocientos uno) de la Colonia Dale de esta ciudad; el quinto con domicilio conocido en las Calles Méndez y Veinticuatro de esta ciudad; y a la

última en el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en la Calle L. V. Beethoven número 4000 (cuatro mil) del Fraccionamiento La Herradura de esta ciudad; para que manifiesten lo que a su interés convenga. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información que se publique en esta ciudad, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Toda vez que el bien inmueble que se pretende prescribir se encuentra ubicado en General Trías, Chihuahua; y PABLO LÓPEZ GRANADOS quien funge como Secretario del Comisariado Ejidal del Ejido Rancho de Rosas, Municipio de Santa Isabel, Chihuahua y tiene su domicilio conocido en dicho rancho, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de General Trías (antes Santa Isabel), Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo por tres veces de siete en siete días el presente proveído, así como también se sirva notificar al citado Secretario para que comparezca el día y hora señalados para el deshago de la testimonial e inspección.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8963-86-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 2204/1993 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JOSÉ ÁNGEL CONTRERAS LERMA en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de CARLOS BOLÍVAR ALVÍDREZ Y GLORIA ISELA BORUNDA DURÁN Y/O CARLOS BOLIVAR LUCERO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por LIC. RICARDO RÍOS RAMÍREZ el dos de los corrientes, como solicita procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble hipotecado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se publique en esta localidad, en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el tablero de avisos del Juzgado en turno de Ciudad Delicias, Chih., por dos veces de siete en siete días, por lo que, para tal efecto, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Ciudad Delicias, Chihuahua, siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicada en Avenida San Carlos Blake esquina con Calle 15 y Media s/n, del Fraccionamiento Imperial, Sector Norte de Ciudad Delicias, Chih., con una superficie de 120.8800 M2., obra inscrito bajo el número 601, a folio 114, del libro 333 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, sirviendo de base la cantidad de $899,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio fijado por los peritos y como postura legal la suma $599,333.33 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cuatro de octubre del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 14 de octubre de 2010.

C. Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA.

9068-88-90

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el Expediente 867/2008 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO en su carácter Apoderado General de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROGELIO MUÑOZ MIRANDA, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el día veintinueve de septiembre de dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: casa habitación unifamiliar ubicada en Calle Rey Eduardo I número 18371 del Fraccionamiento Villas del Rey III de esta ciudad, con una superficie de 120.05 M2., inscrita en el libro 3901, folio 29, inscripción 29 del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, y anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $275,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $183,666.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cuatro de octubre de dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de octubre del dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 07 de octubre de 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

9074-88-90

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 408/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL GONZÁLEZ AVENA, en contra de ALFREDO ORNELAS ZAMBRANO, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con doce minutos del día ocho del actual, signado por MIGUEL GONZÁLEZ AVENA, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de ALFREDO ÓRNELAS ZAMBRANO, con la documental consistente en el oficio librado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Igualmente como se aprecia de las diversas constancias levantadas por la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de BERTHA ALICIA DOMÍNGUEZ VARGAS y RAÚL QUEZADA ARMENDÁRIZ, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a ALFREDO ÓRNELAS ZAMBRANO, por medio de edictos, los cuales deberán ser

publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, se recibió escrito por medio del cuál MIGUEL GONZÁLEZ AVENA, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL de Acción Reivindicatoria, en contra de ALFREDO ÓRNELAS ZAMBRANO, reclamándole la entrega con sus frutos y accesiones de una fracción de terreno ubicado en el lote 4 de la manzana 73 de la Colonia Dublan, en esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al lado Noroeste mide 4.3 metros y linda con Calle Tercera; del lado Noroeste mide 38.86 metros y linda con propiedad del suscrito; del lado Suroeste mide 4.9 metros y linda con propiedad del suscrito; del lado Sureste mide 38.86 metros y linda con propiedad del demandado; dicho inmueble obra inscrito en mayor superficie bajo el número 45, a folios 45, del libro 571 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana. Concediéndole un término de nueve días para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se les otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que dejare de responder y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de octubre del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de octubre del año 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

9071-88-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 166/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado HUGO PEREA ARBALLO, apoderado de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ÁNGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCÓN BEJARANO DE ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el veintiocho de septiembre del año en curso, por el Licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado consistente en un terreno urbano identificado como el lote 48 (cuarenta y ocho) de la manzana 34 (treinta y cuatro) del Fraccionamiento Campanario Etapa III-A de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 325 (trescientos veinticinco metros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 542 (quinientos cuarenta y dos) a folio 17 (diecisiete) del libro 2592 (dos mil quinientos noventa y dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $584,239.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que se pactó por las partes en la cláusula vigésima segunda del contrato base de la acción, y como postura legal la suma de $389,492.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE

DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9075-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 800/08, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de INGENIERIA Y CONSTRUCTORA ANAHUAC, S.A. DE C.V., por conducto del SR. FRANCISCO BARRAGAN DOMINGUEZ Y/O por conducto de su Rep. Legal, en su carácter de deudora principal Y/O FRANCISCO BARRAGAN DOMINGUEZ, como garante hipotecario, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a once de octubre del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día seis del actual, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano ubicado en el Periférico Lombardo Toledano, lote 3, manzana 10, del Ejido Robinson de esta ciudad, con una superficie de 1,389.8500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 130 a folio 130 del libro 3391 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate, la cantidad de $3’453,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $2’302,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de octubre del año dos mil diez, con el número 46. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9070-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1192/08 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ, en contra de MARIA DOLORES ARELLANO CABALLERO y SERGIO ABBUD ARELLANO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado a las nueve horas con treinta y tres minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil diez, por JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días común a ambas partes, ordenándose la publicación del presente proveído, por medio de edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del indicado Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diecinueve de agosto del año dos mil diez con el número 109. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

9077-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 52/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA apoderados de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de MANUEL MARTÍNEZ JUÁREZ y DIANA LÓPEZ JASSO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día catorce de octubre del año dos mil diez, como lo solicita, en cuanto a su primera petición dígasele que los términos precluyen sin necesidad de declaración judicial, en consecuencia procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle del Río número 7023 lote 12 manzana 9, colonia Tabalaopa en Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 3011 folio 86 libro 2621 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $230,057.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $153,371.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

9069-88-90

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 172/2008 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C.

SOCORRO GAYTAN ROSALES en contra de JORGE SANTIAGO ARELLANES ANAYA, se dictaron los siguientes autos:

OJINAGA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la C. SOCORRO GAYTAN ROSALES, recibido el día veintitrés de los corrientes y como lo solicita se ordena abrir el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día hábil de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 14 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil, Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

9072-88-90

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 21/2010 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. MANUELA LEYVA GARCIA en contra de HECTOR MANUEL CARRASCO AGUIRRE, se dictaron los siguientes autos:

OJINAGA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por la C. MANUELA LEYVA GARCIA, recibido el día veintitrés de los corrientes y como lo solicita se ordena abrir el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas parteas. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día hábil de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497,498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 11 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil, Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

9073-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 20 de octubre del 2010, ante la fe del suscrito y mediante escritura pública número 28,217 comparecieron las señoras ELVIRA CHÁVEZ SOLÍS, MARÍA IRIS PÉREZ CHÁVEZ, GRACIELA ELVIRA PÉREZ CHÁVEZ, ROSA PAOLA PÉREZ CHÁVEZ, CONSUELO CHÁVEZ SOLÍS, así como la señora BERTHA ALICIA CHÁVEZ SOLIS, esta última por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de la señora MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ SOLÍS, con el objeto de llevar a cabo la tramitación extrajudicial parcial de la sucesión testamentaría a bienes de la señora ELVIRA SOLÍS MURUATO VIUDA DE CHÁVEZ, persona que falleció en esta ciudad, el día 11 de agosto del 2009. En el contenido de la referida escritura las comparecientes exhibieron el primer testimonio de la escritura pública número 15,775 otorgada en esta ciudad, el día 30 treinta de enero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe de la LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte de este Distrito Morelos, en la que se contiene el testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y en el cual en

la cláusula segunda, inciso uno, instituyó legatarias a título particular, en mancomún, proindiviso y por partes iguales, a la señora ELVIRA CHÁVEZ SOLÍS y las señoritas MARÍA IRIS PÉREZ CHÁVEZ, GRACIELA ELVIRA PÉREZ CHÁVEZ y ROSA PAOLA PÉREZ CHÁVEZ, respecto del bien que ahí se refiere; en la cláusula segunda, inciso dos, instituyó legatarias a título particular, en mancomún, proindiviso y por partes iguales, a sus hijas las señoras CONSUELO CHÁVEZ SOLÍS y MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ SOLÍS, respecto del bien que ahí se refiere y; en la cláusula tercera designo como albacea a la señora BERTHA ALICIA CHÁVEZ SOLÍS.

En el clausulado de la escritura en donde se contiene el inicio del trámite extrajudicial referido, las señoritas MARÍA IRIS PÉREZ CHÁVEZ, GRACIELA ELVIRA PÉREZ CHÁVEZ, ROSA PAOLA PÉREZ CHÁVEZ, así como la señora MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ SOLÍS, a través de su mandataria la señora BERTHA ALICIA CHÁVEZ SOLÍS, renunciaron expresamente a los legados instituidos a su favor, aceptando el mismo las legatarias señoras ELVIRA CHÁVEZ SOLÍS y CONSUELO CHÁVEZ SOLÍS, a quienes acreció el legado instituido en virtud de la renuncia que las anteriores señaladas hicieron al mismo; asímismo la señora BERTHA ALICIA CHÁVEZ SOLÍS, aceptó el cargo de albacea y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Notaría Pública Número Nueve de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actualmente a mi cargo, a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de la Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 26 de octubre de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Nueve. LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ.

9078-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante Escritura Pública Número 7,506 siete mil quinientos seis, del volumen doscientos treinta y nueve del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 15 de octubre del año en curso, hice constar la comparecencia de los señores AURELIANO, GUADALUPE, CAYETANO, EMIDIO, MANUELA, JULIO, RITO, RODRIGO ADOLFO y MARIA TERESA CHAVEZ QUIÑONEZ, todos de apellidos CHAVEZ QUIÑONEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de las personas que en vida llevaron el nombre de ADOLFO CHAVEZ MORENO y JUANA QUIÑONEZ DE LEON.

Asímismo mediante acta número 10,855 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación,

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 25 días del mes de octubre del año 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

9063-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1131/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RAUL SAN MARTIN CORONADO apoderado de,

HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LUZ VERONICA REYNOSO GRANILLO y JOSE ANGEL LOPEZ SALINAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el siete de octubre del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Rey de los Escudos número 17763 lote 18 manzana 8, Fraccionamiento Villa del Rey III etapa fase II en Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 128.8880 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 112 folio 113 libro 3857 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $389,592.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $259,728.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de octubre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

9067-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1646/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, apoderado de Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de JUAN MANUEL MOTA HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, en este Tribunal el día catorce de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Región de Sanova numero 1009, lote 9 de la manzana 1 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara 1, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 15, folio 15 libro 4870 del Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $643,100.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de $428,733.33 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RÚBRICAS Y FIRMAS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez Chihuahua, a 19 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Rúbrica.

9079-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 665/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUILLERMO ESPARZA GRAJEDA, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de octubre del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día siete del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $237,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rubricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Alazán No. 9134, lote 29, manzana J, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres III y IV Etapas, de esta ciudad, con superficie de 126.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 121 folio 122 del libro 2803 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $158,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/l00 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de octubre del año 2010

La C. Secretaria de Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

9064-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CRUZ VALDENEGRO VIUDA DE PEREA
PRESENTE.

En el expediente número 346/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTHA ALICIA GARCÍA DE CORRAL, en contra de CRUZ VALDENEGRO VIUDA DE PEREA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía, por no haber dado contestación debidamente a la demanda entablada en su contra.

TERCERO.- Se declara que la señora BERTHA ALICIA GARCÍA DE CORRAL, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción del inmueble localizado en la Calle Copaltepec número 4628 de la Colonia Hermenegildo Galeana de esta ciudad, que se identifica como una fracción del lote 9 (nueve), de la manzana 115 (ciento quince), Adición Sur de la Colonia Hermenegildo Galeana, con una superficie de 330 (trescientos treinta metros cuadrados), del total de la superficie mencionada en el punto anterior, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos rumbo SE 70°25', mide 20 metros y linda con propiedad de MARÍA ELENA MERCADO PEREA DE RIVAS, del dos al tres, rumbo NE 19°35', mide 16.50 metros y linda con lote número 10, del tres al cuatro rumbo NW 70°25', mide 20 metros y linda con lote 7, del cuatro al uno de partida, rumbo SW 19°35', mide 16.50 metros y linda con Calle Copaltepec.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación total de la inscripción número 370 (trescientos setenta), folio 159 (ciento cincuenta y nueve), del libro 531 (quinientos treinta y uno), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.
SÉPTIMO.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo establecido por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de octubre del 2010.

La Secretaria Proyectista en funciones del Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.

9065-88-90

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 267/2009 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por Licenciado AGUSTÍN CERÓN GUEDEA en su carácter de apoderado general de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de FRANCISCO JAVIER SANDOVAL SANTIESTEBAN se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO AGUSTIN CERON GUEDEA, recibido el día once de octubre de dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación unifamiliar ubicada en Calle Rincón Norteño número 2112 del Fraccionamiento Rincón del Lago II de esta ciudad, con una superficie de 122.50 M2., y que obra inscrito bajo el número 14, folio 14, libro 3909 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $451,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de octubre de dos mil diez, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día diecinueve de octubre de dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

9066-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 310/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE RUIZ MARTINEZ y ROSALVA MIRANDA SARMIENTO DE RUIZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cuatro del presente mes y año en curso, suscrito por la Licenciada CECILIA LUCIA HERRERA CHAVEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora en el presente juicio, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $222,450.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Santa Berenice No. 2431-B, lote 6, manzana 34, del Fraccionamiento Misiones del Real, Etapa IX, en esta ciudad, con superficie de 208.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 106 folio 111, del libro 3607 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $148,300.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 6 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

9081-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 101/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LORENZO SAENZ GALINDO, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día uno del presente mes y año en curso, de la Licenciada CECILIA LUCIA HERRERA CHAVEZ, con

a personalidad reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico, Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, de conformidad con lo pactado en la claúsula sexta del convenio celebrado por las partes, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate:

Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Pirámides No. 7361-2, lote 9, manzana 12, Condominio Arekas, del Fraccionamiento Palmas del Sol, en esta ciudad, con superficie de 57.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 54 folio 55 del libro 3919 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura legal: $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 6 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9080-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 29 de octubre de 2010 ante la fe del suscrito Licenciado JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, y mediante Escritura Pública Número 28,287 compareció la señora MARIA YOLANDA VALDES QUINTANILLA, con el objeto de llevar a cabo la tramitación extrajudicial parcial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo, el señor MARIO ARTURO RIOS VELASCO FERNANDEZ, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 25 de septiembre de 2007. En el contenido de la referida escritura la compareciente exhibió el primer testimonio de la Escritura Pública Número 23,810, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 6 de junio de 2007, ante la fe del titular de la Notaría en que el suscrito actúa, mediante la cual su esposo, el señor MARIO ARTURO RIOS VELASCO FERNANDEZ, otorgó Testamento Público Abierto y en el cual en las cláusulas primera y cuarta del mismo la nombró e instituyó como única y universal heredera de todos los bienes que tuviera al momento de su fallecimiento, así como albacea de la sucesión.

En el clausulado de la escritura en donde se contiene el inicio del Trámite Extrajudicial referido, la señora MARIA YOLANDA VALDES QUINTANILLA aceptó el contenido del Testamento Público Abierto otorgado por su esposo, el señor MARIO ARTURO RIOS VELASCO FERNANDEZ, y de igual manera aceptó para sí la herencia instituida a su favor en dicho testamento, así como el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Notaría Pública Número Nueve de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actualmente a mi cargo, a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 3 de Noviembre de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Nueve. Lic JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ

9225-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

URIEL ARMANDO GAMEZ CASTREJON
NANCY LORENA OAXACA ANGUIANO
PRESENTE.

En el EXH. núm. 136/10, deducido del exp. núm. 304/2002, del índice del Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Monterrey, N.L., promovido por RODY JOSUE SEGOVIA BLANCO, endosatario en procuración de RODRIGO ZAMBRANO CABRERA, EN CONTRA DE URIEL ARMANDO GAMEZ CASTREJON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito del licenciado RODY JOSUE SEGOVIA BLANCO, recibido el día cuatro del actual, y por las razones que expone, así como la constancia levantada por la Ministro Ejecutor licenciada NORA ANGELICA ROMERO MURILLO, de la que se desprende que URIEL ARMANDO GAMEZ CASTREJON y NANCY LORENA OAXACA ANGUIANO ya no vive en el domicilio ubicado en calle Manuel González Cossío número 6108 de la colonia Granjas en esta ciudad, ya que los vecinos informaron a la Actuaria que dichas personas desde hace aproximadamente un mes ya no viven en ese domicilio, en consecuencia, requiéraseles de nueva cuenta, para que dentro del término de tres días hagan voluntariamente la entrega material y jurídica al adjudicatario RODRIGO ZAMBRANO SADA, del inmueble consistente en TIPO DE INMUEBLE: TERRENO URBANO, LOCALIZACION: CALLE GONZALEZ COSSIO (MANUEL) LOTE 6-SEIS, CUADRA 1, COLONIA LAS GRANJAS, MUNICIPIO CHIHUAHUA, SUPERFICIE 191.8800 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDACIAS: 1-UNO AL 2-DOS FRENTE 8.0000 METROS CON CALLE GONZALEZ COSSIO (MANUEL); 2-DOS AL 3-TRES DERECHO 24.0000 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL GOMEZ SOLES; 3-TRES AL 4-CUATRO FONDO 8.0000 METROS CON LOTE 12-DOCE; 4-CUATRO AL 1-UNO IZQUIERDO 24.0000 METROS CON RESTO DEL LOTE 6- SEIS, CLAVE CATASTRAL 226-55-24, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá al lanzamiento de dicho inmueble con autorización del uso de la Fuerza Pública y cateo; en consecuencia dicho requerimiento deberá hacerse a las personas antes mencionadas por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, en la inteligencia, de que los tres días empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cinco de noviembre del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de noviembre del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9222-90-92-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1385/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OMAR DAVID SALAIS FLORES y BLANCA ESTELA BUSTILLOS MERINO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron OMAR DAVID SALAIS FLORES y BLANCA ESTELA BUSTILLOS MERINO, en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Registro Civil del Terrero, Namiquipa, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 31, que obra a folio 35, del libro 1, Oficialía 5, levantada el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, inició el día tres y concluyó el día nueve de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor OMAR DAVID SALAIS FLORES, recibido el día ocho de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9204-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 860/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Representante Legal de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ CORRAL.- Se dictó una resolución que en su parte conducente dice:

Cd. Delicias, Chih., a veintitrés de agosto del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA recibido el dieciocho de agosto del año en curso, y atento a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la C. MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ CORRAL, en los términos del auto de radicación del expediente 860/2008, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de

mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Representante Legal de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL diversas prestaciones para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que deberá señalar domicilio en el lugar del lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo y las posteriores que le resulten aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

Por presentado el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que justifica y se le reconoce con el poder que acompaña, otorgado a su favor ante la fe del Notario Público Número 122 de México Distrito Federal, con su escrito documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día veinticuatro de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y con tal carácter téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de la C. MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ CORRAL con domicilio en Calle Ignacio C. Enríquez número 614 en la Unidad Nuevo Delicias Infonavit de esta ciudad, en consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos, que de la misma dejare de contestar. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica y autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, 118, 248 y 250 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 23 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.

9214-90-92-94

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 992/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de las C.C. ESTHELA GARCIA ALVAREZ DE VALADEZ y CONCEPCION VALADEZ GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero del actual, presentado por el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRADA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CONCEPCIÓN VALADEZ GONZALEZ, la radicación del expediente 992/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán

publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día 18 de agosto de 1993 y, por ende, el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato. B).- Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama al día 29 de febrero del 2008, el pago de 158.552 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $253,482.79 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido.- C).- El pago de la cantidad de 96.852 salarios mínimos vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de $154,840.14 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de febrero del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha.- D).- El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.- E.- Que las amortizaciones efectuadas por la parte demandada, con relación al contrato de otorgamiento de crédito concedido, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. F).- El pago de gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de septiembre del año dos mil diez, con el número 94. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9213-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1627/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE HUMBERTO BURCIAGA CHAVIRA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de septiembre del dos mil diez, presentado por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes solicitados y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JORGE HUMBERTO BURCIAGA CHAVIRA, la radicación del expediente 1627/2008,

ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, Representante Legal de, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de La Vivienda para Los Trabajadores el día 11 de marzo de 1991 y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato; B) Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada, se le reclama al día 31 de agosto del 2008 el pago de 47.265 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $75,564.26 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, de conformidad a lo convenido; C) El pago de la cantidad de 10.266 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de $16,412.62 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al 31 de agosto del 2006 y que han dejado de cubrir hasta la fecha; D) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; E) El pago de los gastos y costas del juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinte de septiembre de dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de septiembre de dos mil diez, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de septiembre del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

9212-90-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1909/94, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de FERNANDO JOSE AMAYA ESTRADA Y MARIA DOLORES COLOKURIS DE AMAYA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito del LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER recibido el siete de octubre de dos mil diez y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base $1’365,600.00 (UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal: $910,400.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base,

respecto Calle Alaska número 2428, Colonia Quintas del Sol, lote 17 manzana 38 y que obra inscrito bajo la inscripción 4300 folio 134 del libro 2119 de la Sección Primera. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada.

Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de octubre del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 18 de octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

9207-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. LAURA PATRICIA DOMINGUEZ FERNANDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1070/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURA PATRICIA DOMINGUEZ FERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil diez.

Por presentado el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, con su escrito recibido el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose publicar el presente proveído por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de mayor circulación, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

9211-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JAIME VILLA ADAME
PRESENTE.

En el número expediente 761/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, Representante Legal de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra de JAIME VILLA ADAME, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintisiete de septiembre del año en curso, por RAFAEL NIETO PASTRANA y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de

treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles y por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, de acuerdo con el artículo 499 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

9210-90-92

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente No. 993/2010 relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO promovido por GERMAN ERICK ZARATE ALARCÓN, a bienes de JESUS JOSE CARDONA RAMIREZ. Se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito de la Licenciada MARTHA LIDIA OLIVA JIMENEZ recibido el seis de octubre del año que corre y como solicita, en cuanto a su diversa petición notifíquese la radicación del presente juicio por medio de edictos, denunciándose la muerte sin testar de JESUS JOSE CARDONA RAMIREZ, llamando a las que se crean con derecho para que comparezcan a este Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días; publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local y en el tablero de avisos de este H. Tribunal, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Expídase los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil de Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Licenciado JUAN CARLOS MACEDO LARA, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

AUTO INSERTO.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de agosto del año dos mil diez.

Téngase por presentado al C. GERMÁN ERICK ZARATE ALARCÓN, con su escrito y demás documentos recibidos el día seis de agosto de dos mil diez, en Oficialía de Turnos. Y visto su contenido se le tiene denunciando el JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS JOSÉ CARDONA RAMÍREZ quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día dos de mayo de dos mil. En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Recíbase la información testimonial que se ofrece al tenor del interrogatorio que en el acto de la diligencia se formulará por el promovente y a que se refieren los Artículos 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, la cual deberá tener verificativo a las once horas del día tres de septiembre de dos mil diez con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito. Gírese atento oficio al C. Director General del Notariado a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 558, 559, 561 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene autorizando a los Licenciados MARCO ROSARIO URÍAS ALCARAZ, LICENCIADA LIDIA OLIVA JIMÉNEZ, C.P.D. JOSÉ FERNANDO URÍAS RAMÍREZ en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quien tiene debidamente registrada su cédula profesional ante el Sistema Digitalizado del H. Supremo Tribunal de Justicia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Tenochtitlán número 7310 de la Colonia Infonavit Nacional de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. “Rúbricas”.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

9224-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 187/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Licenciados RAUL DELGADO CARDENAS, ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ, FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y TANIA GONZALEZ DURAN, Endosatarios en Procuración de DISTRIBUIDORA DE ACEROS LAMINADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HECTOR DE LA CRUZ RIVAS, obra el siguiente auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado RAUL DELGADO CARDENAS, recibido el día siete de octubre del año en curso, y atento a lo solicitado, procédase al remate en tercera pública almoneda, con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble gravado consistente en terreno urbano localizado sobre la Avenida Frente Revolucionario, lote quince, manzana veinticuatro de la Colonia Juan Güereca de esta ciudad, el cual se encuentra registrado bajo el número 32, folio 32 del libro 3432 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua ó Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $185,692.50 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de $123,795.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior, en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9223-90-91-92

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Que inicia ante mí el trámite sucesorio intestamentario a bienes de YOLANDA DOMINGUEZ BAEZA, mediante acta número 90,969 noventa mil novecientos sesenta y nueve, asentada en el volumen número 94 noventa y cuatro, de registro de actos fuera del protocolo, de fecha quince de octubre del año dos mil diez. A solicitud del señor RODOLFO CALDIÑO RUBIO, por su propio derecho, designado cónyuge supérstite, y los señores JOSE RODOLFO, JESUS JAVIER, y MARTHA INES, todos de apellidos CALDIÑO DOMINGUEZ, se dio inicio al trámite de la sucesión a bienes de la de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 15 quince de agosto del año dos mil nueve. Los

señores JESUS JAVIER CALDIÑO DOMINGUEZ, y MARTHA INES CALDIÑO DOMINGUEZ, están de acuerdo en ceder sus derechos hereditarios que le corresponden en la presente sucesión a favor del señor JOSE RODOLFO CALDIÑO DOMINGUEZ, se declaró único y universal heredero y albacea al señor JOSE RODOLFO CALDIÑO DOMINGUEZ. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el Artículo 564 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 26 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

9218-90-92

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1069/2010, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por EDUARDO IBARRA SANCHEZ Y MARIA EUGENIA MUÑOZ VILLA, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO
Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EDUARDO IBARRA SANCHEZ Y MARIA EUGENIA MUÑOZ VILLA, contraído el día cuatro de agosto del año dos mil ocho, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1422, folio 153, libro 849 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a seis septiembre del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito de MARIA EUGENIA MUÑOZ VILLA, recibido por parte de este Juzgado el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinte de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria; en consecuencia cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9226-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

Vistos, para dictar sentencia, los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por EFRÉN RIVERO CHACON en contra de NINFA TRUJILLO TORRES, expediente número 1490/06; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.-El actor en lo principal no demostró su acción, ni el demando sus excepciones y en cuanto a la acción reconvencional el actor si demostró su acción y demandado en la reconvención no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- Se disuelve el vinculo matrimonial que EFRÉN RIVERO CHACON Y NINFA TRUJILLO TORRES contrajeron el día treinta de Julio del dos mil cuatro ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, virtud a la actualización de la causal de divorcio prevista por la fracción XVI del artículo 256 del código civil del estado invocada por NINFA TRUJILLO TORRES a quien se declara cónyuge inocente, por lo que tiene derecho a que el actor le otorgue una pensión alimenticia, en los términos previstos por el artículo 263 del Código Civil del Estado, que se cuantificará en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se condena a la C. NINFA TRUJILLO TORRES a la desocupación del domicilio ubicado en calle Moncada numero 32 de la colonia Diego Lucero, de esta ciudad y entrega del mismo a su propietario EFRÉN RIVERO CHACON, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SEPTIMO.- Ejecutoriada la sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y envíese copia certificada al registro civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y realice las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 1156 folio191, libro 813, oficialía 1, de esta ciudad de Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este tribunal los datos de identificación del acta de divorcio a efecto de que se agregue a los presentes autos, envíese al Archivo totalmente concluido.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por mas de dos meses.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil ocho.

Vistos, para resolver, los autos del Toca número 244/2008, formado con motivo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, pronunciada por la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, dentro del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, expediente 1490/2006, promovido por EFRÉN RIVERO CHACÓN, en contra de NINFA TRUJILLO TORRES; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO,- Se modifica la sentencia de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, pronunciada por la Juez Tercero de lo familiar del Distrito Judicial Morelos, dentro del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, expediente 1490/2006, promovido por EFRÉN RIVERO CHACÓN, en contra de NINFA TRUJILLO TORRES, para quedar de la siguiente manera: “PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. SEGUNDO.- El actor en lo principal no demostró su acción, ni el demandó sus excepciones. TERCERO.- La actora en la reconvención acreditó parcialmente su acción, en tanto el demandado reconvencional acreditó parcialmente sus excepciones. CUARTO.- Se disuelve el vínculo matrimonial que EFRÉN RIVERO CHACÓN y NINFA TRUJILLO TORRES, contrajeron el día treinta de julio del dos mil cuatro ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, virtud a la actualización de la causal de divorcio prevista por la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil del Estado. QUINTO.- Se

absuelve a EFRÉN RIVERO CHACON, del pago de la pensión alimenticia que le reclama NINFA TRUJILLO TORRES. SEXTO.- Se condena a NINFA TRUJILLO TORRES, a la desocupación del domicilio ubicado en Calle Moncada número 32 de la Colonia Diego Lucero, de esta ciudad y entrega del mismo a su propietario EFRÉN RIVERO CHACÓN. SÉPTIMO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. OCTAVO.- No se hace condena en costas. NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y envíese copia certificada al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y realice las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 1156 folio 191, libro 813, Oficialía 1, de esta Ciudad de Chihuahua, y hecho lo anterior informe al Tribunal de origen, los datos de identificación del acta de divorcio a efecto de que se agregue a los presentes autos, envíese al archivo totalmente concluido. DÉCIMO.- NOTIFIQUESE."

SEGUNDO.- No se hace especial condenación en costas.

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes la presente resolución, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c), por conducto de la C. Oficial Notificadora adscrita a esta Sala, en los domicilios señalados y por sus autorizados en los presentes autos. Hecho lo anterior, y de conformidad con el artículo 840, del Código de Procedimientos Civiles, remítase a la Juez Primaria testimonio de esta resolución, y en su oportunidad los autos del principal, y archívese el Toca como terminado.

Así, lo resolvió y firma el Licenciado JAVIER RAMIREZ BENITEZ, Magistrado de la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante su Secretaria Licenciada CLAUDIA CECILIA DE LA VIÑA LARA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.
Por recibido el día diecinueve de los corrientes el oficio número 1020/08 de la Secretaria de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, acompaña en once útiles fojas el testimonio de la resolución dictada en el Toca número 244/2008, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por este Juzgado el veintinueve de febrero del año en curso, del que se colige que se modifica la sentencia apelada. Con fundamento en el artículo 840 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud a que no se hace devolución de los autos originales fórmese cuadernillo y regístrese en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. Por recibido el día cuatro de los corrientes, el oficio número 246 de la Secretaría de la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el cual devuelve en ciento setenta y siete fojas útiles, los autos originales del expediente 1490/06, relativo al Juicio Ordinario promovido por en contra de EFREN RIVERO CHACON en contra de NINFA TRUJILLO TORRES. Háganse las anotaciones inherentes en el libro de Gobierno; Con fundamento en el artículo 840 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, agréguese al expediente en que se actúa, el cuadernillo formado el día veinticinco de septiembre del dos mil ocho, con motivo de la resolución de segunda instancia dictada en el presente juicio, por el Magistrado de la Sala de mérito. Se ordena notificar personalmente a las partes, por lo que túrnense los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores, con fundamento en el artículo 119-CJ del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del actor EFREN RIVERO CHACON, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintitrés de los actuales; dése debido cumplimiento con lo ordenado en el noveno punto resolutivo de la sentencia pronunciada en el Tribunal de Alzada el día veintinueve de agosto del año dos mil ocho, visible a fojas de la ciento ochenta y uno a la ciento noventa del expediente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9228 -90

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 85/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISMAEL GONZALEZ SANCHEZ y ELIZABETH MARES CISNEROS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil diez.

Por recibido el día diecinueve de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construída, ubicado en la Calle Rivera de Las Ranas número 3084-15, identificado como lote 15, manzana 84, del Fraccionamiento Riveras del Bravo IX D, Etapa II en esta ciudad, con superficie total de 120.050 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 49, a folio 49, del libro 4228, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $140,580.78 PESOS (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $93,720.52 PESOS (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 25 de octubre de 2010.

La Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.

9237-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 839/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RICARDO CESAR CONTRERAS BENAVIDES, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de octubre del año dos mil diez.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día veintidós del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y, con fundamento

en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Rivera de Oporto No. 588, lote 3, manzana 9, Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa IV, de esta ciudad, con superficie de 134.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 16 folio 16 del libro 3701, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $110,666.67 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del
Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 27 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9236-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 919/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL PACHECO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, téngasele hallándose al dictamen pericial rendido por el perito nombrado en rebeldía, por lo que, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de $123,000.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.
Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Rivera de Arareco número 324, lote 89, manzana 31 del Fraccionamiento Riveras del Bravo VII Etapa en esta ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 68, folio 70, del libro 3770 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de septiembre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 9235-90-92

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 653/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ENRIQUEZ NICOLAS MARTINEZ CHITOY y MARTHA ELENA SAENZ OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, con el número 61. Conste.

Surtió sus efectos el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9240-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 134/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. VIRGINIA VAZQUEZ ACOSTA, en contra de la C. CARMEN CHAVEZ VIUDA DE JIMÉNEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por la C. VIRGINIA VAZQUEZ ACOSTA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comúnes a ambas partes, y se tiene a la ocursante ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito inicial de demanda, las cuales se proveen de la siguiente manera: Se admite la documental pública descrita en el número

dos, misma que se tiene por desahogada de inmediato dada su naturaleza; Se admite la documental privada descrita en el número tres, misma que se tiene por desahogada de inmediato dada su naturaleza; se admiten las testimoniales a cargo de dos grupos de personas, y para su desahogo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS Y ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el entendido de que será la oferente de la prueba quien presente a sus testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado. Se admite la confesional a cargo de la C. CARMEN CHAVEZ VIUDA DE JIMENEZ, y para su desahogo se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a quien deberá citarse por medio de cédula, para que en la fecha y hora señalada acuda al local que ocupa este Tribunal de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, para absolver las posiciones que le formule la contraria, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de aquellas posiciones que en su momento sean calificadas de legales. Lo anterior con fundamento en los artículos 270, 281, 282, 310, 313, 343 y 344 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Publicado en la lista del día veinte de septiembre del año dos mil diez, con el número 12. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los autos del presente juicio y tomando en cuenta que el presente juicio se sigue en rebeldía de la parte demandada, así como también que el día diecisiete de septiembre del año en curso, se emitió proveído mediante el cual se abrió el juicio a prueba, sin que al efecto se cumplieran con las formalidades previstas por el artículo 499 de la Legislación Adjetiva, por lo que para efectos de regularizar el procedimiento, en uso de las atribuciones conferidas por el diverso numeral 264-d del cuerpo de Leyes mencionado con anterioridad, se deja sin efecto lo relativo a la admisión de las pruebas ofrecidas y las fechas señaladas para el desahogo de las mismas, por ende, publíquese dicho auto por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, como al efecto se preceptúa en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de octubre del año dos mil diez, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de noviembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9232-90-92

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 216/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MANUEL IVAN PIÑA LOYA y CARMEN SORAYA MONTES LOPEZ, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL IVAN PIÑA LOYA y CARMEN SORAYA MONTES LOPEZ, contraído el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 592, folio 69, libro 50 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de CARMEN SORAYA MONTES LOPEZ, recibido el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos que aportaron al expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9252-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1168/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ANGEL AGUILAR MEDINA Y BETSAYDA LUCERO CHAVEZ PEREZ, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JOSE ANGEL AGUILAR MEDINA Y BETSAYDA LUCERO CHAVEZ PEREZ, en fecha veinticinco de agosto del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda

a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 27, libro 45, folio 167, Oficialía 1, levantada el veinticinco de Agosto del año dos mil seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al representante legal de la empresa denominada ECOSANITARIOS S.A. de C.V., a fin de que proceda a hacer el descuento del 30% fijado en la cláusula primera del convenio anexo respecto al concepto de pensión alimenticia, del total de las percepciones que percibe por su trabajo el señor JOSE ANGEL AGUILAR MEDINA, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija DAFNE CAROLINA AGUILAR CHÁVEZ, y la cantidad que resulte se cubra en partidas mensuales y sea puesta a disposición de la señora BETSAYDA LUCERO CHAVEZ PEREZ, en representación de su menor hija antes mencionada.

SEXTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha ocho de marzo, el cual inició el día once y concluyó el día diecinueve de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de marzo del año dos mil diez.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día ocho de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9251-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1038/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARCELA ROMERO GONZALEZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y año en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $706,300.00 (SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y construcción privada en condominio, ubicada en Calle Texcoco No. 4242-10, Condominio Monumental, de esta ciudad, con superficie de 162.4800 M2., y que obra inscrito bajo el número 84 folio 84 del libro 3937 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $470,866.67 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 22 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9270-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA MARIA VERGARA VEGA

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA VERGARA VEGA de la que se tomó razón bajo el número 470 cuatrocientos setenta, volumen uno de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, el veintisiete de octubre del dos mil diez. El inicio de trámite se hizo a solicitud de el señor ARTURO VERGARA VERGARA, en su carácter de hijo de la señora MARIA VERGARA VEGA, quien falleció en esta Ciudad de Ascensión, Chihuahua, el día 09 de abril del año dos mil ocho. En el acta de nacimiento se acreditó el parentesco y grado de la persona antes mencionada y bajo protesta de decir verdad, manifestó ser el único descendiente.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de esta Ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a cuatro de noviembre de dos mil diez.

El Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Galeana Estado de Chihuahua. LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO.

9254-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SANDRA ISELA RAMOS ACEVEDO
PRESENTE.

En el expediente número 966/09, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DANIEL HERRERA HERNANDEZ, en contra de SANDRA ISELA RAMOS ACEVEDO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del Licenciado HECTOR MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ, autorizado en autos por la parte actora en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, recibido el día veintitrés de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta de agosto del año dos mil diez, con el número 56. Conste. Surtió sus efectos el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

9259-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1764/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de, METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de AMADO SALAZAR HERRERA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, recibido el día diecinueve de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en vivienda en condominio, ubicada en Calle Arcos de Zaragoza número 10303-5, interior A, manzana 40, lote 5, en el Fraccionamiento Arcos de Zaragoza en esta ciudad, con una superficie de 91.2120 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 128, folio 129 del libro 4747 de la Sección Primera en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $144,500.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $96,333.00 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de octubre del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9264-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 18/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de, METROFINANCIERA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OSCAR ERIC FACIO QUEZADA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de octubre de dos mil diez.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, el día veintiséis de octubre del año en curso, a las doce horas con nueve minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Avenida Unidad numero 7717-4 interior E, lote 4, manzana 37, del Fraccionamiento Las Almeras, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 57.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 60, del folio 60, del libro 4685 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias; lado HJ al frente mide 5.00 metros con banqueta de propiedad y uso común y área jardinada.- Lado 3-1 fondo mide 5.00 metros con área verde.- Lado I-H al costado derecho, mide 11.40 metros con Casa D.- Lado J-3 al costado izquierdo mide 5.00 metros con lote 5.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $111,566.66 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $167,350.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 29 de octubre del 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE El Secretario de Acuerdos.

9262-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 850/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARTHA ESPINOZA LOPEZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil diez.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y año en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $308,500.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción privada, ubicada en Calle Valle del Río Nilo No. 3309, lote 94, manzana 6 f-3, del Fraccionamiento Valles de América, Etapa II, Sección A, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 m2., y que obra inscrito bajo el número 118 folio 120 del libro 4528 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $205,666.67 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 22 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9263-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 845/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de la C. CLAUDIA ELENA BAÑUELOS MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Avenida Manuel J. Clouthier número 425, interior "K"-1 del Fraccionamiento Real Waterfill, en esta ciudad inscrita bajo el número 47, a folio 47, del libro 4332 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 78.190 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 78º48' mide 0.70 metros y colinda con banqueta común; Al 2-3 SW 11º12' mide 1.40 metros y colinda con banqueta común; Al 3-4 NW 78º48' mide 3.15 metros y colinda con pasillo común; Al 4-5 NE 11º12' mide 0.60 metros y colinda con pasillo común; 5-6 NW 78º48' mide 1.30 metros y colinda con pasillo común; al 6-7 SW 11º12' mide 0.60 metros y colinda con pasillo común; Al 7-8 NW 78º48' mide 5.15 metros y colinda con pasillo común; Al 8-9 NE 11º12' mide 6.40 metros y colinda con patio y escalera K-2, vivienda K-2; Al 9-10 SE 78º48' mide 9.60 metros y colinda con vivienda K-4; 10-11 SW 11º12' mide 3.10 metros y colinda con banqueta común; Al 11-12 SE 78º48' mide 0.70 metros y colinda con banqueta común; Al 12-1 SW 11º12' mide 1.90 metros y colinda con banqueta común; Al 12-1 SW 11º12' mide 1.90 metros y colinda con banqueta común.- Siendo postura legal la cantidad de $123,666.66 (CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $185,500.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

9261-90-92

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Vistos, para dictar sentencia, los autos del JUICIO ESPECIAL DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS GERARDO SOTO CARMONA en contra de GUADALUPE ISELA VALENCIA DOMINGUEZ, expediente número 589/2004; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor probó su acción; virtud a la contestación que de la demanda en sentido afirmativo hizo la demandada.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que JESUS GERARDO SOTO CARMONA y GUADALUPE ISELA VALENCIA DOMINGUEZ, celebraron bajo el régimen patrimonial de separación de bienes el día diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

CUARTO.- Quedan los cónyuges, ahora divorciados, en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que el presente fallo cause ejecutoria, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante la correspondiente acta de divorcio y elabore las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio 00894, folio 0068, libro 0556.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro, el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de GUADALUPE ISELA VALENCIA DOMINGUEZ, recibido el día veintisiete de los corrientes y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de agosto del año en curso, ha causado ejecutoria y, por ende cumpliméntese en sus términos el quinto punto resolutivo y, hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial; téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los Licenciados GABRIEL GURREA REALYVAZQUEZ e IVAN GURREA REALYVAZQUEZ. Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, remitiéndose al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 84 y 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9271-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih

RAUL FRANCO REZA y ALICIA BACA
CASTILLO DE FRANCO.
PRESENTE:

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 11/10, deducido del juicio Ordinario Civil, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, y/o JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, Apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAUL FRANCO REZA, en su carácter de Acreditado y

ALICIA BACA CASTILLO DE FRANCO, en su carácter de Garante Hipotecario, se emitió un auto que a la letra dice.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Agréguese a sus autos el escrito presentado el día catorce de los corrientes, por el LICENCIADO RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de RAUL FRANCO REZA Y ALICIA BACA CASTILLO DE FRANCO demandados en éste juicio ya que han quedado satisfechos los requisitos que enumera el artículo 123 del Código en consulta, a efecto de que dicha persona sea emplazada a juicio por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía de Ordinario Civil, interpuesta en su contra por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, apercibido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se le harán por medio de cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vìa de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chihuahua, a 01 de junio 2010

Secretaria de Acuerdos Licenciada, GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ. 9247-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA y
NORMA LETICIA ROMERO CERROS.
PRESENTE:

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 57/08, deducido del juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, apoderada legal para pleitos y cobranzas de SCRIP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA y NORMA LETICIA ROMERO CERROS, se emitió un auto que a la letra dice.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Agréguese a sus autos el escrito presentado el día nueve de los corrientes, por el LICENCIADO RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA Y NORMA LETICIA ROMERO CERROS demandados en este juicio ya que han quedado satisfechos los requisitos que enumera el artículo 123 del Código en consulta, a efecto de que dicha persona sea emplazada a juicio por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía Ordinaria Civil, interpuesta en su contra por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, apercibido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de nueve días más quince días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente:
Sufragio Efectivo: No. Reelección

Cd. Delicias, Chihuahua, a 01 de junio 2010, Secretaria de Acuerdos, Licenciada GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

9246-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS
PRESENTE:

En el expediente número 868/08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el veintitrés de marzo del actual por el licenciado RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, y respecto de su primer petición, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. En cuanto a su segunda solicitud, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, y en razón de que se emplazó a la parte demandada por medio de edictos con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. Por lo que hace a su última petición, dígasele que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de abril del 2010

La Secretaria, Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

9245-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HECTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA
PRESENTE:

En el expediente número 1/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de HECTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA y ENRIQUETA PADILLA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el once del actual, por el licenciado RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, y respecto de su primer petición, toda vez que el demandado HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar. En cuanto a su segunda

solicitud, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, y toda vez que el demandado HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA fue emplazado por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse en tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497l Código de Procedimientos Civiles..

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

9244-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sèptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 853/08, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NICOLASA SANDRA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de abril del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de NICOLASA SANDRA GONZALEZ MENDEZ DE RODRIGUEZ la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Respecto al nombre de la demandada, dígasele que en el proveído de fecha trece de mayo del año dos mil nueve ya se acordó de conformidad su petición.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada CELIA GONZALEZ RENTERIA.- Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de mayo del 2010

La Secretaria Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 9256-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROBERTO SAAVEDRA BATIZ y
MARIA DEL SOCORRO DOMINGUEZ
SANCHEZ DE SAAVEDRA
PRESENTE:

En el Expediente número 515/2009,relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ustedes, obra el siguiente auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de septiembre del año en curso, presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ROBERTO SAAVEDRA BATIZ y MARIA DEL SOCORRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE SAAVEDRA la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada CELIA GONZALEZ RENTERIA.- Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente:

Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de octubre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9258-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JORGE ALBERTO GARCIA CERNA
PRESENTE:

En el expediente número 33/2010, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE ALBERTO GARCIA CERNA, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por este Juzgado, el día veintinueve de de los corrientes, presentado por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado JORGE ALBERTO GARCÍA CERNA, a través de los informes que se recibieron por parte de las dependencias y autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de la persona mencionada, hágase del conocimiento del demandado, la radicación del expediente 338/2010,

ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato de crédito con garantía hipotecaria que celebró con el INFONAVIT, el día seis de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y demás prestaciones que indica, asimismo, se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 248 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lic. JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA Juez.- LIC. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS, Secretario. Dos rúbricas, ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chi., a 18 de octubre del año 2010

El Secretario de Acuerdos, Lic. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS.

9255-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

En el expediente número 177/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CELSO LOPEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor CELSO LÓPEZ HERNÁNDEZ. Expediente número 177/07; y.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a CELSO LÓPEZ HERNÁNDEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de $172,031.61 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día seis de noviembre de dos mil seis, más los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como los gastos y costas del juicio los que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario

de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010.

El Secretario Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

9257-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LA SEÑORA LAURA SANCHEZ LEYVA

En el expediente número 238/09, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por MARTÍN RAMÓN GONZÁLEZ CALDERÓN, en contra de LAURA SÁNCHEZ LEYVA. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle la demanda, se le corra traslado y hacerle saber a Usted, del presente Juicio por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, de contestación a la demanda planteada en contra de Usted, haciéndole saber que en virtud de que su emplazamiento es por medio de edictos, el Tribunal le concede tras días más de los señalados en el auto de radicación, para el efecto antes señalado, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación:

AUTO DE RADICACIÓN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el escrito y documentos anexos que presentó el señor MARTÍN RAMÓN GONZÁLEZ CALDERÓN, ante este Tribunal el día trece de febrero del año en curso; téngasele demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a la señora LAURA SÁNCHEZ LEYVA, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 Fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. Pónganse los autos a disposición del C. Notificador para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señora LAURA SÁNCHEZ LEYVA, que es el ubicado en la Calle Isla Azores, Número 4113, de la colonia Guadalajara Derecha de esta ciudad, y con las copias simples de ley que se han exhibido, se corra traslado y se emplace a juicio y se le prevenga para que dentro del término de tres días conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que en la demanda se le hayan imputado y que dejare de contestar. Deberá advertirse a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el Tablero de Avisos del Tribunal. Por cuanto a la medida cautelar de guardia y custodia, en virtud de que como uno de sus documentos es la constancia de la psicóloga la C. Licenciada MARTHA LUZ MUÑOZ ESCOBAR, en la que concluye en que hay en el menor de nombre JESÚS MARTÍN GONZÁLEZ SANCHEZ manitestaciones conductales derivadas de su abuso físico y sexual, es por ello que se ordena que de inmediato se mande atento oficio a la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, para que inicie la intervención institucional en este conflicto, en donde presuntamente el hijo está recibiendo un maltrato físico y emocional por su estancia en el hogar materno, y hágasele saber en ese oficio a la C. Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, que de ser necesario y con las facultades que le otorga la Ley, ponga a buen resguardo y protección inmediata en sus instalaciones al menor de nombre JESÚS MARTÍN GONZÁLEZ SÁNCHEZ. Lo anterior, encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 414 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Por cuanto a la guarda y custodia que pretende el actor de su hijo, lo conducente y lo que más convenga a los intereses del menor, se acordará en cuanto se haya recibido en su caso la respuesta a la demanda. “, Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Tribunal. Sin que se desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal, por lo que la fecha en la que deberá practicarse dicha audiencia se señalará en su momento procesal que define el actual artículo 262 del mismo Código y en cumplimento a lo señalado por el artículo 252 del Código Adjetivo se hace saber

a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Licenciado JUAN CARLOS VILLAZÓN BUSTILLOS y para los mismos efectos el domicilio que señala.

N O T I F Í Q U E S E. Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, por y ante su Secretaria de Acuerdos, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito que presenta el señor MARTÍN RAMÓN GONZÁLEZ CALDERÓN, recibido en este Tribunal el día veinticuatro de agosto del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandada, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, señor MARTÍN RAMÓN GONZÁLEZ CALDERÓN, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada de nombre LAURA SÁNCHEZ LEYVA, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el Tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

El que se le notifica por medio de edicto de notificación, a las once horas del día tres de septiembre del año dos mil diez. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

9248-90-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 750/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FLOCELA ORALIA LOYA FUENTES, se dictó un acuerdo que dice: “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y año en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta publica por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1,294.700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos

en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y construcción privada individual, ubicada en calle Escondida de San Pedro del Real Sur No. 9380-31, lote 31, manzana 1, del fraccionamiento San Pedro del Real de esta ciudad, con superficie de 158.5500 m2., y que obra inscrito bajo el numero 52 folio 54 del libro 4327 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $863,133.34 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 22 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. Rúbrica. 9267-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 819/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN FRANCISCO FRAUSTO CHAVOYA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y año en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta publica por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $159,450.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y construcción privada, ubicada en calle Hacienda de los Prímulos No. 7439-16, lote 16, manzana 12, del fraccionamiento Las Almeras, Etapa IV, de esta ciudad, con superficie de 120.0000 m2., y que obra inscrito bajo el numero 109 folio 120 del libro 4088 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $106,300.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.
Cd. Juárez, Chih., 22 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9266-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente numero 761/10, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de, METROFINANCIERA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GABRIEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agreguese el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido el día de hoy, y como lo solicita, procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana localización calle Rivera Arenal número 1935 lote 17 manzana 59, Fraccionamiento Riberas del Bravo II Etapa Municipio Juárez superficie 189.7900 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el numero 80 folio 81 libro 4625 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciandose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $126,666.66 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalandose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artìculos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actua y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua. a 25 de octubre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9260-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 73/10, relativo al juicio Hipotecario, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, Apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de RAMON ABRAHAM DOMINGUEZ DE LIRA, se dictó un acuerdo que a la letra dice: “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentada la licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con su escrito recibido el veintinueve de octubre del presente año, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de $556,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del Juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en calle Jardín de Manzanilla número 552 Fraccionamiento La Rosita, de esta ciudad, inscrita con el número 63, folio 75, libro 4601, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad local. Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de noviembre del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 9269-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1012/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ANA KAREN RODRIGUEZ MUÑOZ, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, en este Tribunal el día veintiséis de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicado en la Calle Jardín de los Ciruelos número 1111 lote 19, manzana 3, con una superficie total de 131.2500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número inscripción 92, folio 92 del libro 4709 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $506,300.00 (QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $337,533.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así , lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocado a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 28 de octubre del 2010.
Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 9268-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 760/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ADAN SOSA GARCIA Y VIVIANA ORTEGA FRAGOZO, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, en este Tribunal el día diecinueve de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicado en la Calle Puerto Santa María lote 6, manzana 29, y que obra inscrito bajo el número 101, folio, 103 libro 2969 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $222,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $148,333.33 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las doce horas del día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 22 de octubre del año 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 9265-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES,** Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día veintisiete de agosto del año dos mil diez, compareció la Señora **CARMEN GÓMEZ ONTIVEROS,** quienes manifestó que es la cónyuge supérstite del autor de la Sucesión y que los Señores **MANUEL ARMIJO GÓMEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES ARMIJO GÓMEZ, CONCEPCIÓN ARMIJO GÓMEZ, ROBERTO ARMIJO GÓMEZ, DORA ISELA ARMIJO GÓMEZ, SILVIA LORENA ARMIJO GÓMEZ y CARLOS MARIO ARMIJO GÓMEZ** son los hijos del Señor **JOSÉ ÁNGEL ARMIJO RENTERIA,** quien falleció en Nogales, Sonora, el día catorce de marzo del año dos mil cuatro, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 7751 siete mil setecientos cincuenta y uno, en el Volumen Nueve del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaria. -----
Para dicho fin exhibió, entre otros documentos, copia certificada del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la Sucesión y de las actas de nacimiento correspondientes. ----------
La compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público. ----------
Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso. ----------
Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad. ----------
EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

LIC. HECTOR F. JAURRIETA VALLES NOTARIA PUBLICA NUM. TRES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO GALEANA NUEVO CASAS GRANDES, ESTADO DE CHIHUAHUA

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

9249-90-92

-0-

EDICTO

San Francisco del Oro, Chih., a 20 de oct. del 2010

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. NALLELY ROSARIO FRANCISCO RODRIGUEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en al Poniente de la Carretera Parral El Oro., del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 309.49 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al norte	13.00 M.	TERRENO MUNICIPAL
Al sur	16.30 M	TERRENO MUNICIPAL
Al este	24.60 M	CARRETERA PARRAL EL ORO
Al oeste	21.10 M	ANDADOR

La solicitud quedó registrada con el número 650 a fojas 60 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número 2, a las 13:00 horas del dia 20 del mes octubre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. EL Secretario. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. 9196-90

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua. Chih., a 27 de Octubre de 2010

C. Encargado del Periódico Oficial
del Estado.
P r e s e n t e.-

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra,** doy a conocer que en Acta de de fecha 10 diez de Septiembre del 2010 dos mi diez, de la que se tomó razón bajo el número **2082** dos mil ochenta y dos, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número **3** tres que para tal efecto lleva esta Notaría, a mi cargo, compareció la señora **JESÚS MARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada de sus hijas las señoras **GLORIA, ETELVINA, LUZ ELENA** y **SILVIA** todas de Apellidos **PÉREZ HERNÁNDEZ**, quien solicito la Radicación y Tramitación en esta Notaría, de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor quien en vida llevó el nombre de **NATIVIDAD PÉREZ APODACA**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 30 treinta de Junio del 2005 dos mil cinco, según acta de defunción del de cujus que se agregó a dicha acta notarial. En el desahogo de la citada acta los comparecientes me exhibieron las respectivas actas de nacimiento y matrimonio con las que acreditaron el parentesco de hijas que las señoras **GLORIA, ETELVINA, LUZ ELENA** y **SILVIA** todas de Apellidos **PÉREZ HERNÁNDEZ** ostentan con el de cujus, así como el matrimonio civil celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal entre el de cujus y la señora **JESÚS MARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**. En virtud de lo anterior se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **NATIVIDAD PÉREZ APODACA**, quien, según manifestaciones bajo protesta de decir verdad de la compareciente, tuvo su ultimo domicilio y falleció en esta ciudad; y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Articulo 560 del citado ordenamiento legal, **SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTA NOTARÍA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.----------**

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

9229-90-92

-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTIRITO JUDICIAL MORELOS

A V I S O NOTARIAL.

C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado doy a conocer que en acta de fecha 02 dos de Octubre del 2008 dos mil ocho, asentada bajo el número **2,105** dos mil cinco, del Libro **3** tres de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta notaria a mi cargo, Ante Mi **LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE**, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció la señora **AMELIA FIERRO PARRA**, a solicitar la iniciación del Tramite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EFRAÍN PRIETO FIERRO**, quien falleció 14 catorce de Octubre del 2009 dos mil nueve, según acta de defunción del de cujus que se agregó a dicha acta. En el desahogo de la citada acta la compareciente me exhibió las respectivas actas nacimiento y defunción con las que acreditó su parentesco con el de cujus. En virtud de lo anterior se RADICÓ en esta Notaria la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EFRAÍN PRIETO FIERRO**, quien, según manifestaciones bajo protesta de decir verdad de la compareciente, falleció y tuvo su último domicilio en el Distrito Morelos; y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Articulo 560 del citado ordenamiento legal, **SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.----------**

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 21 DE OCTUBRE DEL 2010

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

9200-90-92

-0-

CHIHUAHUA
EDICTO DE NOTIFICACION
C. C. BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, LUIS RAMON RODRIGUEZ LUNA, MONSERRAT LUNA, MANUEL AVILA GARDEA y ANTONIA ZAMARRON RASCON.

EN EL EXPEDIENTE 58/2010, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, LUIS RAMON RODRIGUEZ LUNA, MONSERRAT LUNA, MANUEL AVILA GARDEA y ANTONIA ZAMARRON RASCON, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, LUIS RAMON RODRIGUEZ LUNA, MONSERRAT LUNA, MANUEL AVILA GARDEA y ANTONIA ZAMARRON RASCON, es procedente ordenar se le notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO BRAVOS en contra de BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, LUIS RAMON RODRIGUEZ LUNA, MONSERRAT LUNA, MANUEL AVILA GARDEA y ANTONIA ZAMARRON RASCON, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día quince de octubre del 2010 con el número 5 conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de octubre del 2010 a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - - - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

9233-90-92-94

-0-

Chihuahua, Chih., Noviembre 09 del 2010.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 20,215 del Libro 614, pasada ante la fe del suscrito Notario, con fecha 08 de noviembre del 2010, compareció la señora **MANUELA RAMOS CHAVIRA DE MENDOZA**, con objeto de iniciar trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaría a bienes del decujus, quien indistintamente se ostentaba con los nombres de **ANASTACIO MENDOZA y ANASTACIO MENDOZA MENDOZA**, quien falleció en esta Ciudad el día 20 de noviembre del 2009, habiendo mediante escritura publica número 3,274, de fecha 30 de enero de 1997, pasada ante la fe del HELMAN MARIO PRIETO MARIONI, Notario Publico Número Tres para el Distrito Judicial Benito Juárez, otorgado testamento publico abierto e instituido en el mismo a la compareciente como Heredera y Albacea instituida, respecto de todos sus bienes, quien en el acto aceptó la herencia y el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

9272-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 758/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO VALDEZ RAMIREZ Y KARINA OLIVAS SALAZAR, existe un auto que a la letra dice: ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de octubre del año dos mil diez, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose publicar el presente proveído por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un Periódico de mayor circulación, notifíquese por medio de CEDULA a la parte demandada el presente proveído de conformidad con el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---- N O T I F I Q U E S E: ---------- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

9221-90-92

-0-

" EDICTO DE NOTIFICACION "

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. JESUS MUÑOZ ACOSTA.
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 274/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS C. LICS. GUSTAVO DIAZ GONZALEZ, ROBERTO DIAZ ROMERO Y HUGO MANUEL GAYTAN MUÑOZ, ENDS. EN PROC. DE REX IRRIGACION DE JIMENEZ, S. A. DE C. V., EN CONTRA DE (USTED) C. JESUS MUÑOZ ACOSTA, CON FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ SE DICTO SENTENCIA EN BASE A LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS: -

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, INTENTADA EN EL PRESENTE JUICIO, EN LA CUAL LA PARTE ACTORA REX IRRIGACIÓN DE JIMÉNEZ, S. A DE C. V., POR CONDUCTO DE SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN, LOS LICS. GUSTAVO DÍAZ GONZÁLEZ, ROBERTO DÍAZ ROMERO Y HUGO MANUEL GAYTÁN MUÑOZ PROBÓ SU ACCIÓN Y EL DEMANDADO JESUS MUÑOZ ACOSTA COMO DEUDOR PRINCIPAL; NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA NI SE EXCEPCIONÓ, EN CONSECUENCIA: - - - - - - - - - - - - -
SEGUNDO.- SE CONDENA AL DEMANDADO JESUS MUÑOZ ACOSTA COMO DEUDOR PRINCIPAL, A PAGAR A LA PARTE ACTORA REX IRRIGACIÓN DE JIMÉNEZ, S. A. DE C. V., EL IMPORTE DE $1,206,574.89 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M. N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, RESULTANTE DE LA PRESTACIÓN RECLAMADA COMO SUERTE PRINCIPAL, EN EL PRESENTE JUICIO. -
TERCERO.- SE CONDENA AL DEMANDADO JESUS MUÑOZ ACOSTA COMO DEUDOR PRINCIPAL AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, A RAZÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL Y LOS QUE SE GENEREN HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. -
CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 1084 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE COMERCIO SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA EL C. JESUS MUÑOZ ACOSTA AL PAGO DE LAS COSTAS Y GASTOS QUE SE HAYAN CAUSADO CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. - - - - - - - - - - -
QUINTO.- SI EN LOS PROXIMOS CINCO DÍAS, TÉRMINO QUE COMENZARÁ A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA EL DEMANDADO JESUS MUÑOZ ACOSTA NO HACE EL PAGO A QUE SE LE CONDENA, HAGASE TRANCE Y REMATE DE LO EMBARGADO Y CON SU PRODUCTO EL PAGO A LA PARTE ACTORA REX IRRIGACIÓN DE JIMÉNEZ, S. A. DE C. V. - - - - - -
SEXTO.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL DEMANDADO JESUS MUÑOZ ACOSTA COMO DEUDOR PRINCIPAL MEDIANTE EDICTOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 504 EN RELACION CON EL NUMERAL 499, AMBOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. - N O T I F I Q U E S E. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número **356/07**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de los CC. ANDRES SOTO FLORES Y LUZ MARIA SANCHEZ GARCIA DE SOTO,** se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día trece del presente mes y año en curso, del Licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Codigo de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, asi como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $964,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En el expediente numero **593/2005,** relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ,** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** en contra del **C. ADAN AVILA MEZA**, se dicto resolución en fecha veinticuatro de marzo del años dos mil diez, cuyos puntos resolutivos se decreto:- **R E S U L T A N D O:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - **P R I M E R O.-** Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria. - - - - - - - **S E G U N D O.-** La parte actora probó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía, y en consecuencia:- **T E R C E R O.-** Se condena al demandado **ADAN AVILA MEZA** al cumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que celebró con **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**; así como del Contrato de Constitución de Garantía Hipotecaria que concertó a favor de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** y del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**; ambos contratos formalizados mediante la escritura publica numero diecisiete mil ciento dos, de fecha quince de Octubre del año dos mil cuatro ante la fe del **LIC. JORGE NEAVES NAVARRO** en su carácter de Titular de la Notaria Publica Numero Veintidós de este Distrito Judicial Morelos y en consecuencia: - - - - - - - - - **C U A R T O.-** Se condena a **ADAN AVILA MEZA** a pagar a favor de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** la cantidad de **3,865.44 (TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO) VECES EL SALARIO MINIMO,** por concepto de capital adeudado o suerte principal, reservándose al actor el derecho a liquidar dicha cantidad en ejecución de sentencia; mas los intereses ordinarios que se hubieren generado a partir de la celebración del contrato base hasta el mes de Diciembre del año dos mil cuatro (fecha en la cual incurrió en mora el acreditado); mas la suma que resulte por concepto de intereses moratorios calculados a partir del mes de Enero del año dos mil cinco mas los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; Y finalmente al pago de gastos y costas originados en el presente juicio, según lo establecido en el artículo 2001 del Código Sustantivo Civil del Estado de Chihuahua, en relación con el numeral 145 inciso c) del Código Adjetivo Civil de la Entidad. - - - - - - - - **Q U I N T O.-** Si en los próximos cinco días la demandada no efectúa el pago de las cantidades a que fue condenada, deberá verificarse el remate del bien inmueble objeto del multicitado acuerdo de voluntades, otorgado en Garantía Hipotecaria, para que con el producto de su venta se satisfagan a la actora las prestaciones aludidas en el punto resolutivo anterior inmediato.-- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
WALTER JAHIR AURELIO MEZA FIERRO.

En el expediente número 603/2002, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por RAQUEL QUINTANA GUTIERREZ, en contra de WALTER JAHIR AURELIO MEZA FIERRO, en fecha cinco de octubre del año dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.------ - - - Agréguese a sus autos el escrito de RAQUEL QUINTANA GUTIERREZ, recibido en este Juzgado el día diez de septiembre del año en curso, como lo solicita y dado que a través del conjunto de pruebas deshogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero del ciudadano WALTER JAHIR AURELIO MEZA FIERRO, notifíquese al mismo los autos de fecha diecinueve de diciembre del dos mil ocho y veintiséis de junio del dos mil nueve, por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la C. RAQUEL QUINTANA GUTIERREZ le ha demandado el pago de pensiones alimenticias adeudadas desde el año dos mil cuatro, hasta el veintiséis de mayo del año dos mil nueve, más las que se sigan acumulando hasta el momento de su liquidación, que las copias simples de los escritos de fecha tres de julio del dos mil ocho y veintiséis de mayo del dos mil nueve debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, que tiene un término de **tres días** aumentado en **cinco** más para que manifieste lo que a su interés corresponda en relación al Incidente planteado, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para su manifestación empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 124 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."----------

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

9217-90-92-94 -0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR A **ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON,** expediente No. **6/10**, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LICENCIADO JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ Y/O AMADA JOSEFINA GARCIA CHACON APODERADOS DE SANDRA LUZ ORTEGA ORTIZ en contra de ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, recibido el día veintiuno de Octubre del año en curso en este Juzgado, y visto lo que pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del señor ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veintinueve de Enero del año dos mil diez, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día veinticinco de Marzo del año dos mil diez, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al señor ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por la señora SANDRA LUZ ORTEGA ORTIZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

9202-90-92-94 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ALFREDO ORTEGA ROBLES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1071/04, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROSA EMMA GUTIÉRREZ GARCÍA Y ALFREDO ORTEGA ROBLES, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el once de agosto del año en curso, por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **ALFREDO ORTEGA ROBLES**, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **ALFREDO ORTEGA ROBLES**, la radicación del expediente 1071/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. FRANCISCO OLEA VILLADOMS, en su carácter de Apoderado Legal de "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA CIVIL**: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, razón por la cual se le concede un término de **cinco días**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -------
---------- **INSERTO** ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. ---------- ---------- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día ocho de enero del año en curso, presentados por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de ROSA EMMA GUTIERREZ GARCIA y ALFREDO ORTEGA ROBLES, con domicilio en calle Mina San Francisco número 17167 del Fraccionamiento Villa del Real Quinta Etapa de esta ciudad; reclamándoles el pago de (67,384.95 SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de Capital; este importe ascendia a la cantidad de $233,129.08 (DOS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N), al día trece de octubre del año en curso y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde esten ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Independencia número 2812 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C LICS RAUL SAN MARTIN CORONADO y/o PEDRO FELIX GARCIA BURGOS y/o GONZALO PILIADO YAÑEZ y/o EDUARDO RAMIREZ LUA y/o DANIEL MENDEZ SALVATORIO y/o GABRIELA GARCIA SAN MARTIN.- - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, quien actúa ante el segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ------

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

9220-90-92-94 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ABEL GARCIA JURADO,
P R E S E N T E.

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. **647/08,** deducido del Juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO,** promovido por **ALICIA OROZCO SIGALA**, en contra de **ABEL GARCIA JURADO,** se emitió una sentencia en cuyos puntos resolutivos dice:- - - -

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES,** Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día trece de octubre del año dos mil diez, compareció la Señora **YOLANDA BUSTILLOS MÁRQUEZ,** y manifestó que es la hija de los Señores **FRANCISCO BUSTILLOS** y **LILIA MÁRQUEZ OAXACA,** quienes fallecieron en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, los días doce de junio del año dos mil nueve y diez de septiembre del año dos mil diez, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 7838 siete mil ochocientos treinta y ocho, en el Volumen Nueve del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaria. ----------

Para dicho fin exhibió copias certificadas de las actas de defunción y de matrimonio de los autores de la Sucesión y del acta de nacimiento correspondiente. ----------

La compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público. ----------

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso. ----------

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad. ----------

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

LIC. HECTOR F. JAURRIETA VALLES NOTARIA PUBLICA NUM. TRES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUEVO CASAS GRANDES ESTADO DE CHIHUAHUA DISTRITO GALEANA

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

9250-90-92

-0-

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: DEPTO. DESARROLLO URBANO
OFICIO: DC038-2010
No.EXPEDIENTE: DM006/0396
ASUNTO: PUBLICACIÓN DE EDICTOS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.**MINERVA DUARTE ESCUDERO,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **EL LOTE No.9** DE LA **MANZANA No.396,** SUPERFICIE DE **471.59 M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 80 56 14	19.544 M	LOTE No.7
1-2	NW 08 48 26	25.000 M	LOTE No. 10
2-3	SW 81 20 17	18.330 M	CALLE COAHUILA
3-0	SE 06 01 04	24.820 M	AV. FCO. GONZALEZ BOCANEGRA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0396 A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL — EL SECRETARIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ — **C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO**

9197-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 56 cincuenta y seis, del Volumen 2 dos, otorgada con fecha 20 veinte de Octubre del año 2010 dos mil diez, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí el señor JOHAN FRIESEN LOEWEN, en su carácter de mandatario de los señores PETER, HENRIETTA, BALTASAR, CATARINA y ANNA, todos de apellidos FRIESEN FRIESEN, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores DAVID FRIESEN ESAU y ANNA FRIESEN REMPEL, fallecidos los días fecha 30 treinta de Mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve y 30 treinta de Septiembre del año 2008 dos mil ocho, en Ste Anne y Steinbach, respectivamente, ambos lugares de Manitoba, Canadá, manifestando el señor JOHAN FRIESEN LOEWEN, que sus mandantes los señores PETER, HENRIETTA, BALTASAR, CATARINA y ANNA, todos de apellidos FRIESEN FRIESEN, son quienes les sobreviven a los autores de la sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Doctor Brondo número 14 catorce de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih. a 1º de Noviembre de 2010.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

9243-90-92

-0-

---------- **AVISO NOTARIAL:** ----------

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número **25,484,** del Volumen **599,** del Protocolo a cargo del Suscrito, de fecha 1 de Noviembre de 2010, ante mí comparecieron los señores **EFRÉN RODOLFO SALDIVAR** también conocido como EFRÉN RODOLFO SALDIVAR OCHOA, **ADOLFO SALDIVAR** también conocido como ADOLFO SALDIVAR OCHOA, **PATRICIA ELENA SALDIVAR OCHOA, JORGE ARTURO SALDIVAR OCHOA y MARIA DEL ROSARIO SALDIVAR** también conocida como MARIA DEL ROSARIO SALDIVAR OCHOA, a dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA OCHOA CUNNINGHAM DE SALDIVAR** también conocida como MARIA ELENA OCHOA DE SALDIVAR, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 5,860, de fecha 14 de agosto de 1992, ante la fe del Licenciado Oscar Gutiérrez Tolentino, en esa época Notario Público número trece para este Distrito, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado los señores **EFRÉN RODOLFO SALDIVAR** también conocido como EFRÉN RODOLFO SALDIVAR OCHOA, **PATRICIA ELENA SALDIVAR OCHOA, JORGE ARTURO SALDIVAR OCHOA, MARIA DEL ROSARIO SALDIVAR** también conocida como MARIA DEL ROSARIO SALDIVAR OCHOA y **ADOLFO SALDIVAR** también conocido como ADOLFO SALDIVAR OCHOA, su carácter de Únicos y Universales Herederos y el último además su carácter de Albacea de la sucesión de referencia. ----------

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. ----------

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, AL 01 PRIMER DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010.- DOY FE. ----------

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR

9253-90-92

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 436/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por EFREN RASCON CASTILLO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- - - - - - - - - - - Por presentado el ciudadano EFREN RASCÓN CASTILLO, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día cinco de los corrientes; téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un lote de terreno rústico, agrícola de temporal, ubicado en la Ex Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihuiriáchi, Chihuahua, con un 20% de agostadero y que consta de una superficie de 44-23-23 hectáreas, con las siguientes medias y colindancias: - - - - -

RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL SURESTE	153.93 MTS.	CALZADA
AL NORESTE	4,394.00 MTS.	ROBERTO MEDINA
AL NOROESTE	102.00 MTS.	CALZADA
AL SUROESTE	4,279.00 MTS.	SAÚL ORDOÑEZ Y ENRIQUE REMPEL

Asimismo cítese a los colindantes: ROBERTO MEDINA, SAÚL ORDOÑEZ y ENRIQUE REMPEL y Presidencia Municipal de Cusihuiriáchi, Chihuahua, por lo que corresponde a la colindancia con Calzada, con domicilio, el ciudadano ROBERTO MEDINA, Conocido en el Bajío de Arriba, Municipio de Cusihuiriáchi, Chihuahua; SAÚL ORDOÑEZ, en Rancho Soledad Bajío de Abajo, Municipio de Cusihuiriáchi, Chihuahua; ENRIQUE REMPEL, en el Campo Uno Pampas, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y; Presidencia Municipal de Cusihuiriáchi, Chihuahua, con domicilio Conocido en dicha población.- - - - - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E.- - - - - - - - - - - - - - Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 922/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARÍA CYNTHIA MEDIANO, existe un auto que a la letra dice. ----------

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** ----------

- - - Por recibido el día diecinueve de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 10, Manzana 63, de la Calle Rivera de Celeste número 2835 del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa F, de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 130, a folio 130, del libro 4049, de la Sección Primera; y se fija como **BASE** para el remate la cantidad de **$122,886.13 PESOS (CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL)**, y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **$81,924.08 PESOS (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

---------- N O T I F I Q U E S E ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2010
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO PERLA PATRICIA BOYVAL GUERRERO

9238-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 694/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LOS CC. JOSE HERNANDEZ MIRAVETE Y AURORA PETO RAMIREZ DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice. ----------

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle La Rioja número 631, Lote 20, Manzana 7 del Fraccionamiento Paraje del Sur, Etapa 1, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 11 a folio 11 del Libro 3994 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 141.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 44°29'22" mide 20.00 metros y colinda con Lote 19; Al 2-3 NW 45°30'38" mide 7.06 metros y colinda con Lote 15; Al 3-4 SW 44°29'22" mide 20.00 metros y colinda con Lote 37 (Etapa VII); Al 4-1 SE 45°30'38" mide 7.06 metros y colinda con Calle LA Rioja.- Siendo postura legal la cantidad de $ 183,673.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 275,510.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

9239-90-92

-0-

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: DEPTO. DESARROLLO URBANO
OFICIO: DC039-2010
No.EXPEDIENTE: DM006/0392
ASUNTO: PUBLICACIÓN DE EDICTOS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.**AZUCENA QUINTANA CANO,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **EL LOTE No.5** DE LA **MANZANA No.527,** SUPERFICIE DE **500.00 M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.3
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 6
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.7
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 2da.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0392 A LAS 10:40 HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 28 DE ENERO DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL — EL SECRETARIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ — C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

9199-90-92

-0-

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
CHIHUAHUA, CHIH.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
EXPEDIENTE: 498/2010
POBLADO: "IGNACIO ZARAGOZA Y ANEXOS"
MUNICIPIO: IGNACIO ZARAGOZA
ESTADO: CHIHUAHUA

RAFAEL GONZALEZ JURADO
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO,** se le cita formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciéndole saber que el escrito ha sido presentado por **EDGAR RAUDEL GONZALEZ**, quien solicita que sea rectificado su nombre en la asignación de las parcelas 3892, zona 66, con superficie de 9-74-77.716 hectáreas y la 3908, zona 66, con superficie de 1-78-10.780 hectáreas;, en el ejido **"IGNACIO ZARAGOZA Y ANEXOS",** municipio de **IGNACIO ZARAGOZA ,** Chihuahua, que se asignó incorrectamente a nombre de **RAFAEL GONZALEZ JURADO,** debiendo ser el correcto **EDGAR RAUDEL GONZALEZ,** en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, entre otras prestaciones y como consecuencia se le adjudiquen los derechos agrarios que quedaron asignados a Usted; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derechos convenga respecto de las pretensiones del accionante a mas tardar al momento en que sea llamado para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, ubicado en Fernando de Borja número 715, esquina con Ortiz de Campos, colonia San Felipe en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por conforme respecto de los hechos que manifiesta la parte actora y por conforme con las pretensiones de este; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que lo llama a juicio, apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, podrá consultar el expediente y enterarse de su contenido.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actor, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, debiendo efectuarse la primera publicación el veintisiete de octubre del año dos mil diez y el diez de noviembre de la misma anualidad, deberá efectuarse la segunda de las señaladas publicaciones; así mismo deberá fijarse un tanto del presente **EDICTO**, en los estrados del Tribunal, y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, en donde deberá permanecer hasta el dia en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185, y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.----------

A T E N T A M E N T E

JOSÉ DE JESÚS ESCALANTE OLIVA
Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario
Distrito 05

8965-86-89

EDIGUAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

EDIGUAR CONSTRUCCIONES SA DE CV
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

ACTIVOS			PASIVO Y CAPITAL		
EFECTIVO Y BANCOS	$	64,682			
			PASIVO CIRCULANTE	$	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	$	64,682			
			TOTAL PASIVO	$	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	$	496,778			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	$	51,294	CAPITAL	$	50,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	$	585,615			
			RESULTADOS EJ ANTERIORES	$	1,073,631
			RESULTADO DEL EJERCICIO	$	74,738
TOTAL ACTIVO FIJO	$	1,133,687	TOTAL CAPITAL	$	1,198,369
TOTAL ACTIVO	$	1,198,369	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	$	1,198,369

CONTADOR SOCIO REP LEGAL SOCIO

9234-90

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1111/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIA ISABEL CHAVIRA MARTINEZ Y JOSE ANTONIO VALENZUELA RODRIGUEZ, y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA ISABEL CHAVIRA MARTINEZ Y JOSE ANTONIO VALENZUELA RODRIGUEZ, desde el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, el cual quedó inscrito en el acta 654, del libro 105, a folio 24, de la sección de matrimonios del Registro Civil de ésta Ciudad, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio y complemento al mismo., y una vez que se de cumplimiento a la prevención efectuada a los promoventes, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad, de éste Distrito Judicial Abraham González, a fin de que haga la anotación marginal en relación al cien por ciento (100%) que les corresponde a TANIA MARISSA y las menores JHOVANA ISABEL y VANESSA ALEXANDRA, de apellidos VALENZUELA CHAVIRA, respecto del bien inmueble mencionado en la presente resolución, en los términos del artículo 412, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código Adjetivo Civil. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiuno de los corrientes, por MARIA ISABEL CHAVIRA MARTINEZ Y JOSE ANTONIO VALENZUELA RODRIGUEZ, y como lo solicitan ambos, se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez,
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitivo los autos del expediente número 792/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores GABRIELA ROMO FARAH y MARCOS IVAN LINARES MARRUFO por sus propios derechos y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovida por, GABRIELA ROMO FARAH y MARCOS IVAN LINARES MARRUFO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial, que desde el día diecinueve de mayo del dos mil seis, contrajeron matrimonio los señores GABRIELA ROMO FARAH y MARCOS IVAN LINARES MARRUFO, ante el oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra bajo el acta número 224, folio 143, libro 120 de la sección de matrimonios. Asímismo se declara disuelta la sociedad contraída con motivo de dicho vínculo.

TERCERO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE: Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a trece de noviembre del dos mil nueve, la LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTA la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma, por lo que expídaseles las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluido mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez,
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitivo los autos del expediente número 727/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores LEYDI EVANGELINA MUÑOZ BURCIAGA y ENRIQUE MALDONADO AREVALO por sus propios derechos y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovida por, LEYDI EVANGELINA MUÑOZ BURCIAGA y ENRIQUE MALDONADO AREVALO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial, que desde el día diecisiete de diciembre del dos mil uno, contrajeron matrimonio los señores LEYDI EVANGELINA MUÑOZ BURCIAGA y ENRIQUE MALDONADO AREVALO, ante el oficial del Registro Civil de Namiquipa, Chihuahua, el cual obra bajo el acta número 63, folio 62, libro 190 de la sección de matrimonios. Asímismo se declara disuelta la sociedad contraída con motivo de dicho vínculo.

TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

CUARTO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. En el entendido de que por lo que respecta a la pensión alimenticia, ésta se irá actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que dé lugar a su incremento, dada la variación de las circunstancias, de conformidad con el artículo 286 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE: Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, seis de noviembre del dos mil nueve, la LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTA la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma, por lo que expídaseles las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluido mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 518/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE CARLOS GARCIA ANCHONDO y ESTHER MARGARITA TRUJILLO GRACIANO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que celebraron JOSE CARLOS GARCIA ANCHONDO y ESTHER MARGARITA TRUJILLO GRACIANO, en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 1205, localizable a folio 64, del libro número 739, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARTHA ELVIA LUNA DE LOPEZ Y LEOCADIO LOPEZ SOLIS, expediente número 1090/87; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA ELVIA LUNA DE LOPEZ Y LEOCADIO LOPEZ SOLIS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora MARTHA ELVIA LUNA DE LOPEZ no podrá hacerla sino trescientos días después de separada físicamente de su marido.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio a que se hizo alusión en considerando primero de esta resolución en los términos del mismo.

QUINTO.- La mujer recupera su nombre de soltera que lo es el de MARTHA ELVIA LUNA JAQUEZ.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese en el Periódico Oficial del Estado y remítase exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia competente de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., a efecto da que en auxilio de las labores de este Juzgado, remita oficio al C. Oficial del Registro Civil de dicha población, para que este a su vez haga las anotaciones correspondientes en el acta número 63 a folios 193 del libro 70 dentro de la Sección de Matrimonios de esa oficina y levante el acta da Divorcio relativa.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MARIA CRISTINA OROZCO ROMO.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

A sus autos el escrito presentado por MARTHA ELVIA LUNA JAQUEZ, recibido el día de ayer del presenta año y como lo pide, con base en la constancia que antecede, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, dése cumplimiento a lo acordado por el resolutivo sexto de la sentencia de referencia, teniéndose al C. LIC. JOSE LUIS LUNA JAQUEZ con las autorizaciones que le concede la promoverte.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MARIA CRISTINA OROZCO ROMO.- DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS , para resolver en definitiva los autos del Expediente 864/2009, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos ARACELI CÓRDOVA MENDOZA Y DANIEL VILLALBA GONZÁLEZ, y:

RESULTANDO, CONSIDERANDOS, RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos DANIEL VILLALBA GONZÁLEZ Y ARACELI CÓRDOVA MENDOZA, desde el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma. Asimismo se aprueba el deseo de la joven STEFANY VILLALBA CÓRDOVA, de permanecer al lado de su madre la Ciudadana ARACELI CÓRDOVA MENDOZA, hasta cumplir su mayoría de edad que hizo en comparecencia de fecha dos de febrero del año dos mil diez, según se desprende a fojas quince y quince vuelta de los autos. Se omite girar el Oficio al Registro Público de la Propiedad a que hace referencia el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que los propios promoventes manifestaron que el bien inmueble que ceden en forma simple y pura el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que les pudieran corresponder a sus hijos de nombres STEFANY Y DANIEL ALEJANDRO VILLALBA CÓRDOVA, quienes son menores de edad, en la actualidad no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana ARACELI CÓRDOVA MENDOZA, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1584941, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ARACELI CÓRDOVA MENDOZA, Calle Emilio Carranza número 1909, en Colonia Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano DANIEL VILLALBA GONZÁLEZ, Calle Mártires de Cananea número 450, de la Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término de ley. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Por presentada la ciudadana ARACELI CORDOVA MENDOZA, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutivo QUINTO de la misma; de igual forma, expídase a costa de la promovente copias certificadas por duplicado de las constancias de autos que indica, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; esto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZAREZ HOLGUIN: Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 520/2009, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos CLAUDIA TRUJILLO DELGADO Y JAVIER SOTO ORDUÑO, y:

RESULTANDO, CONSIDERANDOS, RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos JAVIER SOTO ORDUÑO Y CLAUDIA TRUJILLO DELGADO, desde el día seis de junio del año dos mil ocho, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana CLAUDIA TRUJILLO DELGADO, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.-

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 4432795 que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana CLAUDIA TRUJILLO DELGADO, Calle República de Colombia número 302, de la Colonia C.T.M. de esta Ciudad y de ocupación ama de casa, respectivamente; del Ciudadano JAVIER SOTO ORDUÑO, Calle Simón Bolívar número 2106, Fraccionamiento Sicomoro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de ocupación abogado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término de ley.CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. VISTO el estado que guardan los presentes autos y, en atención a la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del termino que para ello concede la ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la misma.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 c) del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN; Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora SILVIA SILVA ROJAS y el señor GUSTAVO AVILA SILVA, según el expediente 1974/2009, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora SILVIA SILVA ROJAS y el señor GUSTAVO AVILA SILVA, mismo que fue celebrado el día diez de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, así como la cláusula que agregaron en comparecencia de fecha nueve de febrero del año en curso y que aparecen reproducidos en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1925, del libro número 63, a folio número 95, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diecinueve de febrero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 323/10 relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por MARISA DELGADO ARMENDARIZ en contra de EDUARDO JIMENEZ FIERRO; y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado se allanó a la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARISA DELGADO ARMENDARIZ y EDUARDO JIMENEZ FIERRO, el día trece de enero de dos mil cinco, ante el Oficial del Registro Civil de Guadalupe Victoria, Meoqui, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, y el cual obra inscrito bajo el acta número 1, a folio 179, del libro 40, de dicha oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se girará el oficio respectivo al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídansele copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE. -

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a primero de julio del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha catorce de junio del dos mil diez. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta de junio pasado, por LICENCIADA LAURA MARIA ALVIDREZ CRUZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LAURO ARTURO OVALLE ROMO, y la señora ROSA ISELA SOTO GIL, según el expediente 738/09 y

RESULTANDO, CONSIDERANDO, RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LAURO ARTURO OVALLE ROMO y la señora ROSA ISELA SOTO GIL, mismo que fue celebrado el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1153, libro número 681, folio 47 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria, se ordena girar atento oficio al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a fin de que haga la anotación marginal preventiva correspondiente respecto del bien inmueble ubicado en la calle José María Sánchez Meza del número 6611 del Infonavit Juárez Nuevo de esta ciudad; del cual la C ROSA ISELA SOTO GIL, le cede el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que le corresponde a su hijo MARCOS OVALLE SOTO, la cual tendrá una duración de sesenta días.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a los promoventes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. MIGUEL GUZMAN ZEPEDA Y MARIA GUADALUPE MORAN JUAREZ, según el expediente 557/10 y;

RESULTANDO, CONSIDERANDO, RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C. MIGUEL GUZMAN ZEPEDA Y MARIA GUADALUPE MORAN JUAREZ, mismo que fue celebrado el día treinta y uno de julio del año mil novecientos ochenta y siete, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua; y ya que como se desprende del acta de matrimonio, no se estableció el régimen ante el cual quedo sujeta su unión marital, con fundamento en el articulo 165 del Código Civil, la misma se entiende sujeta al régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedado los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias en cualquier momento, debido a que ha transcurrido en exceso el termino estipulado por el articulo 257 del Código Civil del Estado de Chihuahua, puesto que los cónyuges se encuentran separados físicamente desde hace veinte años.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes dentro del presente Juicio.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2560, del libro número 683, folio 643 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diez de mayo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor FRANCISCO GONZALEZ VALERIO y ELISA BARBARA CRUZ CARBAJAL, según el expediente 433/2010

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FRANCISCO GONZALEZ VALERIO y ELISA BARBARA CRUZ CARBAJAL, mismo que fue celebrado el día quince de septiembre del año dos mil seis, ante el titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que elabore el acta de divorcio correspondiente y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1369, del libro número 935 a folio número 41, y en caso de que la legislación del lugar de nacimiento de los divorciados así lo contemple, provea lo conducente para que se realicen las anotaciones marginales correspondientes a este divorcio, en las de nacimiento de aquellos.

SEXTO.- Expídaseles a su costa a los promoventes, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veinte de abril del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 258/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos LEONEL CARRILLO ESTRADA Y SUSANA GUADALUPE ORDÓÑEZ SOTO, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del Vínculo Matrimonial que une a los Ciudadanos LEONEL CARRILLO ESTRADA Y SUSANA GUADALUPE ORDÓÑEZ SOTO, desde el día diecinueve de octubre del año dos mil siete, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana SUSANA GUADALUPE ORDÓÑEZ SOTO, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1720830, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana SUSANA GUADALUPE ORDÓÑEZ SOTO, Calle Yucatán número 680, de la Colonia Ampliación República de esta Ciudad, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano LEONEL CARRILLO ESTRADA, Calle Veracruz y 32 número 3244, de la Colonia Reforma de esta ciudad, y de ocupación profesor, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término de ley. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano LEONEL CARRILLO ESTRADA, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del termino que para ello concede la ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutivo CUARTO de la misma.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN; Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIÒDICO OFICIAL